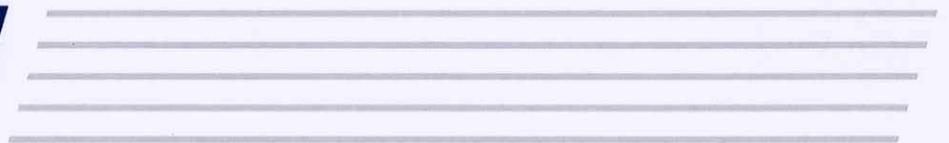


**INFORME GENERAL EJECUTIVO
DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA
DE LA HACIENDA MUNICIPAL DE
ZINAPÉCUARO, MICHOACÁN.**



ÍNDICE



ÍNDICE

PRESENTACIÓN	4
GENERALIDADES	6
FRACCIÓN I	10
LA VALORACIÓN DE QUE LA CUENTA PÚBLICA ESTÉ PRESENTADA DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE	10
FRACCIÓN II	14
EL RESULTADO DE LA GESTIÓN FINANCIERA	14
FRACCIÓN III	54
LAS COMPROBACIONES DE QUE LAS ENTIDADES SE HAYAN AJUSTADO A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES DE INGRESOS Y EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE, ASÍ COMO EN LOS PRESUPUESTOS DE EGRESOS RESPECTIVOS	54
FRACCIÓN IV	61
LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO INSTITUCIONAL, ORIENTADO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS A QUE DEBEN AJUSTARSE LAS ENTIDADES	61
FRACCIÓN V	65
EL ANÁLISIS DE LOS SUBSIDIOS, TRANSFERENCIAS, APOYOS PARA OPERACIÓN E INVERSIÓN, LAS EROGACIONES ADICIONALES Y CONCEPTOS SIMILARES	65
FRACCIÓN VI	67
LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS, SUGERENCIAS, COMENTARIOS Y DOCUMENTACIÓN DE LAS ACTUACIONES QUE SE HUBIEREN EFECTUADO	67
FRACCIÓN VII	70
LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS INSTAURADOS Y CLASIFICACIÓN DE RESPONSABILIDADES FINCADAS, DERIVADAS DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS, ASÍ COMO EL ESTADO VIGENTE DE LOS SUJETOS INVOLUCRADOS	70
FRACCIÓN VIII	72
LA OBSERVANCIA Y APLICACIÓN DE LA LEGISLACIÓN Y LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN MATERIA DEL GASTO PÚBLICO	72



FRACCIÓN IX	74
LA VINCULACIÓN Y LA CONGRUENCIA ENTRE LOS PLANES, LOS PROGRAMAS Y LOS PRESUPUESTOS DE LAS ENTIDADES	74
FRACCIÓN X	77
LA EVALUACIÓN ELABORADA POR EL RESPONSABLE DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA A QUE SE REFIERE EL INFORME, COMO CONCLUSIÓN DE SU TRABAJO	77
FRACCIÓN XI	79
UN RESUMEN DE LAS AUDITORÍAS REALIZADAS Y LAS OBSERVACIONES REALIZADAS	79
FRACCIÓN XII	81
LAS ÁREAS CLAVES CON RIESGO IDENTIFICADAS EN LA FISCALIZACIÓN	81
FRACCIÓN XIII	83
LA DESCRIPCIÓN DE LA MUESTRA DEL GASTO PÚBLICO AUDITADO, SEÑALANDO LA PROPORCIÓN RESPECTO DEL EJERCICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO, LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y EL EJERCIDO POR LOS ÓRGANOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS	83
FRACCIÓN XIV	84
DERIVADO DE LAS AUDITORÍAS, EN SU CASO Y DEPENDIENDO DE LA RELEVANCIA DE LAS OBSERVACIONES, UN APARTADO DONDE SE INCLUYAN SUGERENCIAS AL CONGRESO PARA MODIFICAR DISPOSICIONES LEGALES A FIN DE MEJORAR LA GESTIÓN FINANCIERA Y EL DESEMPEÑO DE LAS ENTIDADES FISCALIZADAS	84
FRACCIÓN XV	86
UN APARTADO QUE CONTenga UN ANÁLISIS SOBRE LAS PROYECCIONES DE LAS FINANZAS PÚBLICAS CONTENIDAS EN LOS CRITERIOS GENERALES DE POLÍTICA ECONÓMICA PARA EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE Y LOS DATOS OBSERVADOS AL FINAL DEL MISMO	86
FRACCIÓN XVI	88
LA EVALUACIÓN ELABORADA POR EL RESPONSABLE DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA A QUE SE REFIERE EL INFORME, COMO CONCLUSIÓN DE SU TRABAJO	88



PRESENTACIÓN



Morelia, Michoacán, 1 de febrero de 2025.

CIUDADANOS:

DIP. BALTAZAR GAONA GARCÍA, PRESIDENTE
DIP. JUAN ANTONIO MAGAÑA DE LA MORA, INTEGRANTE
DIP. IVÁN ALEJANDRO ARÉVALO VERA, INTEGRANTE
DIP. SANDRA OLIMPIA GARIBAY ESQUIVEL, INTEGRANTE
DIP. ERÉNDIRA ISAURO HERNÁNDEZ, INTEGRANTE
DE LA COMISIÓN INSPECTORA DE LA
AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN
PRESENTES.

En cumplimiento y en ejercicio a lo dispuesto en los artículos 133, 134, fracción V y 135 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 82, fracción VI, 105, fracción IV y 114 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo; 1, 2, 10, fracción X, 16, 24, 61 y 62 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo; 1, 7, fracción IX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de Michoacán, y como resultado de la revisión realizada al documento que contiene la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal correspondiente al ejercicio fiscal del año 2023, y a los trabajos de fiscalización practicados, me permito presentar el ***Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal de Zinapécuaro, Michoacán, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2023***, mismo que se encuentra soportado documentalmente con los trabajos profesionales ejecutados conforme a normas y procedimientos de auditoría reconocidos por la profesión organizada en México y que son aplicables al sector público, estas establecen que la auditoría debe ser planeada, realizada y supervisada con la perspectiva de obtener una seguridad razonable, así como de que la información de la cuenta pública no contiene errores importantes que desvirtúen su contenido esencial.



GENERALIDADES



OBJETIVO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2023

La Auditoría Superior de Michoacán se ha trazado como una de sus metas primordiales, la valoración de la implementación de las políticas gubernamentales a través de la fiscalización superior, instrumento clave que contribuye a la construcción de elementos objetivos y que coadyuva a la obtención de información útil para la evaluación de la gestión pública.

Con lo anterior, se busca dar elementos de trascendencia para favorecer en la mejora de las tareas de los Entes públicos y consolidar la confianza de la sociedad. Esto se vislumbra con la aportación de resultados que son de utilidad para el ejercicio parlamentario del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, y que ofrecen un diagnóstico objetivo de la actuación de las instituciones fiscalizadas. Igualmente, mediante sus actuaciones, la Auditoría Superior de Michoacán busca ofrecer a la sociedad un panorama general acerca del manejo de los recursos públicos para el cumplimiento cabal de la rendición de cuentas.

Para el logro de lo hasta ahora expuesto, este Órgano de Fiscalización se planteó como objetivo general:

- Revisar, fiscalizar y evaluar la gestión de las Cuentas Públicas de las Haciendas Municipales correspondientes al ejercicio fiscal 2023, de conformidad con los procedimientos establecidos en las leyes, bajo los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

PLANEACIÓN DE LA FISCALIZACIÓN

En cumplimiento al Plan Anual de Fiscalización de la Cuenta Pública de las Haciendas Municipales correspondientes al ejercicio fiscal 2023, aprobado mediante el Acuerdo Legislativo número 444, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, con fecha del 28 de diciembre de 2023, se han desarrollado las auditorías de cumplimiento financiero para la Fiscalización de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal de Zinapécuaro, Michoacán, del ejercicio fiscal 2023.

La integración de las auditorías señaladas en el Plan Anual de Fiscalización, se estableció a partir de la implementación de la construcción de una matriz de decisión apegada a las reglas generales de planeación, en la que se consideraron los criterios siguientes:

- **Ingresos de Gestión:** A partir de los recursos financieros que recibió la Entidad y que, dentro del marco legal aplicable, pueden ser fiscalizados por la Auditoría Superior de Michoacán, según sea el caso.



- **Presupuesto por Habitante:** La capacidad de cobertura del presupuesto anual establecido por la Entidad para beneficio de la sociedad.
- **Valoración del Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC):** Por medio de la evaluación de los avances que presentó la Entidad respecto a la armonización contable, transparencia y rendición de cuentas.
- **Evaluación del Control Interno:** De conformidad con los registros producto del resultado del grado de implantación del Control Interno por los servidores públicos de la propia Entidad.
- **Recurrencia de Observaciones y Recomendaciones:** Mediante los históricos que ofrecieron las auditorías practicadas en ejercicios anteriores al Ente fiscalizado, en cuanto a la atención o no de los resultados obtenidos y que configuraron observaciones y recomendaciones.

TIPOS DE AUDITORÍA

Las técnicas y procedimientos adoptados para el desarrollo de las auditorías practicadas se implementaron conforme a lo establecido en las normas emitidas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI por sus siglas en inglés), y a lo que describe la misma Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, según cada tipo de auditoría, en atención a los objetivos siguientes:

- **Auditoría de Cumplimiento:** Revisar si las actividades de las entidades públicas cumplen con las autoridades que las rigen. Así como, verificar si los criterios, operaciones financieras e información se apegan, en todos los aspectos significativos¹.
- **Auditoría Financiera:** Proporcionar, a través de la recopilación de evidencia de auditoría suficiente y apropiada, garantías razonables mediante una opinión o un informe de auditoría, de que los estados financieros u otras formas de información financiera se presentan fielmente en todos los aspectos significativos de conformidad con el marco de información financiera y regulatorio aplicable².

¹ INTOSAI, *ISSAI 400 Principios de la Auditoría de Cumplimiento*, 2019, p. 9.

² INTOSAI, *ISSAI 200 Principios de Auditoría Financiera*, 2020, p. 8.



RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2023

Una vez concluida la Fiscalización de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal de Zinapécuaro, Michoacán, del ejercicio fiscal 2023, se integran los resultados obtenidos en el presente Informe General Ejecutivo. Para su descripción, se ha incluido en las páginas siguientes, la información que da cumplimiento a las dieciséis fracciones establecidas en el artículo 62 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.



FRACCIÓN I

LA VALORACIÓN DE QUE LA CUENTA PÚBLICA ESTÉ PRESENTADA DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE



El Ayuntamiento de Zinapécuaro Michoacán, presentó ante este Órgano Fiscalizador del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023 integrada con los documentos siguientes:

CUENTA PÚBLICA EJERCICIO FISCAL 2023	PRESENTA							
	IMPRESO			MAGNÉTICO				
				PDF			EXCEL	
	S	P	N	S	P	N	S	N
1. COPIA DEL ACTA DE SESIÓN DEL AYUNTAMIENTO, CERTIFICADA POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN DONDE CONSTE LA APROBACIÓN DE LO SIGUIENTE:								
a) La Cuenta Pública.				X				
b) Plan Municipal de Desarrollo, por única ocasión en la primera cuenta pública de la gestión administrativa.								
c) El Programa Operativo Anual y sus modificaciones.				X				
d) El Presupuesto de Egresos y sus modificaciones.				X				
e) Plantilla de Personal, Tabulador de Sueldos y sus modificaciones.				X				
2. INFORMACIÓN CONTABLE, CON LA CLASIFICACIÓN SIGUIENTE:								
a) Estado de Actividades.	X			X			X	
b) Estado de Situación Financiera.	X			X			X	
c) Estado de Variación en la Hacienda Pública.	X			X			X	
d) Estado de Cambios en la Situación Financiera.	X			X			X	
e) Estado de Flujos de Efectivo.	X			X			X	
f) Notas a los Estados Financieros.	X			X			X	
g) Estado Analítico del Activo.	X			X			X	
h) Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables, Conciliación entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables.	X			X			X	
3. INFORMACION PRESUPUESTARIA CON LA CLASIFICACIÓN SIGUIENTE:								
3.1 Estado Analítico de Ingresos del que se derivará la presentación en Clasificación Económica por Fuente de Financiamiento y Concepto, incluyendo los Ingresos excedentes generados.	X			X			X	
3.2 Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivan las siguientes clasificaciones:								
a) Administrativa.	X			X			X	
b) Económica.	X			X			X	
c) Por Objeto del Gasto.	X			X			X	
d) Funcional.	X			X			X	

Cuenta Pública Ejercicio Fiscal 2023	PRESENTA								
	IMPRESO			MAGNÉTICO					
				PDF			EXCEL		
	S	P	N	S	P	N	S	N	
4 ADICIONALMENTE, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO POR EL CONAC, LA INFORMACIÓN QUE SE INTEGRA POR LOS SIGUIENTES FORMATOS:									
4.1 Presentar la relación de los bienes que componen su patrimonio.	X			X			X		
4.2 Relación de las cuentas bancarias productivas específicas, en las cuales se depositaron los recursos federales transferidos, durante el ejercicio fiscal de que se trate.	X			X			X		
4.3 Norma para establecer la estructura de la información del formato del ejercicio y destino del gasto federalizado y reintegros.	X			X			X		
4.4 Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables.	X			X			X		
4.5 Conciliación entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables.	X			X			X		
5 PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA INFORMACIÓN FINANCIERA QUE HACE REFERENCIA LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, SE ATENDERÁ A LOS CRITERIOS Y FORMATOS ESTABLECIDOS POR EL CONAC, QUE SON:									
5.1 Estado de Situación Financiera Detallado.	X			X			X		
5.2 Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos.	X			X			X		
5.3 Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos.	X			X			X		
5.4 Balance Presupuestario.	X			X			X		
5.5 Estado Analítico de Ingresos Detallado.	X			X			X		
5.6 Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado, con la siguiente integración:									
a) Por Objeto del Gasto;	X			X			X		
b) Clasificación Administrativa;	X			X			X		
c) Clasificación Funcional; y,	X			X			X		
d) Clasificación de Servicios Personales por Categoría.	X			X			X		
5.7 Guía de cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.	X			X			X		
6 INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA, SOLICITADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, QUE SE INTEGRA POR:									
6.1 Conciliaciones bancarias, copias de los estados de cuenta bancarios, así como de los auxiliares mensuales de las cuentas contables de bancos correspondientes al año de que se trate.				X			X		
6.2 Balanza de Comprobación del ejercicio fiscal que corresponda, al último nivel de desagregación.				X			X		
6.3 Información que se integra con los anexos siguientes:									
a) ANEXO 1. Reporte de la aplicación de la deuda pública adquirida para inversiones públicas productivas conforme a su formato e instructivo.				X			X		



CUENTA PÚBLICA EJERCICIO FISCAL 2023	PRESENTA								
	IMPRESO			MAGNÉTICO					
				PDF			EXCEL		
	S	P	N	S	P	N	S	N	
b) ANEXO 2. En cuanto a las obras públicas del ejercicio fiscal invariablemente de la modalidad de ejecución conforme a su formato e instructivo.				X				X	
c) ANEXO 3. En lo que respecta a la información programática, deberá presentar la vinculación de objetivos, conforme al formato e instructivo.				X				X	
d) ANEXO 4. Informe del avance programático presupuestario, conforme al formato e instructivo.				X				X	

Nota: S = Sí, P= Parcial, N = No.

El Ayuntamiento de Zinapécuaro, Michoacán, presentó la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023 de la Hacienda Municipal ante este Órgano Fiscalizador del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo el 1 de abril de 2024, dentro del plazo establecido en los artículos 123, párrafo primero, fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 40, párrafo primero, inciso C, fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; y, 42, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, estas dos últimas vigentes durante la temporalidad de las acciones realizadas.

De la información contable y presupuestaria contenida en la documentación integrada en la Cuenta Pública descrita en la tabla anterior, se observa que cumplió con la presentación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 y 34 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, vigente durante la temporalidad de los actos señalados; así como, 5, 6, 7, 13, 14 y 18 de los Lineamientos para la presentación de la Cuenta Pública e Informes Trimestrales de los Municipios del Estado de Michoacán ante la Auditoría Superior de Michoacán.

La Auditoría Superior de Michoacán llevó a cabo el análisis y valoración del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023 del Ayuntamiento de Zinapécuaro, Michoacán. Derivado de lo anterior, para su seguimiento, los resultados correspondientes se incluyeron en la Fiscalización para la aplicación de las técnicas y procedimientos de las auditorías, y que están incluidos, en su caso, en la Fracción II. EL RESULTADO DE LA GESTIÓN FINANCIERA, del presente Informe.

FRACCIÓN II

EL RESULTADO DE LA GESTIÓN FINANCIERA



Los estados financieros que forman parte integrante de los informes de avances de gestión financiera y de la Cuenta Pública, se elaboraron con base en el marco normativo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Acuerdos Normativos del Consejo Nacional de Armonización Contable, con el propósito de generar información que tenga validez y relevancia, que sea confiable y comparable, para que a partir de ahí responda a las necesidades y requisitos de la rendición de cuentas y de la fiscalización, facilite el seguimiento, control y evaluación, consiguiendo de esa manera una adecuada transparencia de la gestión financiera gubernamental del ente público.

Para efecto de la razonabilidad y congruencia se llevaron a cabo las siguientes pruebas a los estados financieros que se presentan a continuación:

**MUNICIPIO DE ZINAPÉCUARO, MICHOACÁN
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA
AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023**

(Pesos)

ACTIVO	2023	PASIVO	2023
Activo Circulante		Pasivo Circulante	
Efectivo y Equivalentes	5,454,129	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	25,802,549
Derechos a recibir efectivo o equivalentes	4,260,013	Documentos por Pagar a Corto Plazo	0
Derechos a recibir bienes o servicios	3,699,659	Porción de la Deuda Pública a Largo Plazo	0
Inventarios	0	Títulos y Valores a Corto Plazo	0
Almacenes	0	Pasivos Diferidos a Corto Plazo	0
Estimación por Perdida o Deterioro de Activos Circulantes	0	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	0
Otros Activos Circulantes	0	Provisiones a Corto Plazo	0
Total de Activos Circulantes	13,413,801	Otros Pasivos a corto plazo	0
Activo No Circulante		Total de Pasivos Circulantes	25,802,549
Inversiones Financieras a Largo Plazo	0	Pasivo No Circulante	
Derechos a Recibir Efectivo y Equivalentes	0	Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	93,640,038	Documentos por Pagar a Largo Plazo	0
Bienes Muebles	31,172,930	Deuda pública a largo plazo	0
Activos Intangibles	0	Pasivos Diferidos a Largo Plazo	0
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	33,899,657	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	0
Activos Diferidos	0	Provisiones a Largo Plazo	0
Estimación por Perdida o Deterioro de Activos no Circulantes	0	Total de Pasivo No Circulante	0

ACTIVO	2023	PASIVO	2023
Otros Activos no Circulantes	0	Total de Pasivo	25,802,549
Total Activos No Circulantes	90,913,311	Hacienda Pública / Patrimonio	
Total de Activos	104,327,112	Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	63,442,463
		Aportaciones	63,442,46
		Donaciones de Capital	0
		Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0
		Hacienda Pública/Patrimonio Generado	15,082,100
		Resultados del ejercicio Ahorro/Desahorro	9,963,735
		Resultados de Ejercicios Anteriores	5,118,365
		Ratificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	0
		Revalúos	0
		Reservas	0
		Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	0
		Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0
		Resultado por Posición Monetaria	0
		Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	0
		Total Hacienda Pública / Patrimonio	78,524,563
		Total de Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio	104,327,112

Fuente: Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023 del Ayuntamiento de Zinapécuaro, Michoacán.

Las cifras del Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2023 reflejan Activos por un monto de 104 millones 327 mil 112 pesos, de los cuales 13 millones 413 mil 801 pesos son circulantes y 90 millones 913 mil 311 pesos son no circulantes; mientras que sus pasivos ascienden a 25 millones 802 mil 549 pesos; el importe de la Hacienda Pública/Patrimonio corresponde a 78 millones 524 mil 563 pesos.

Pruebas de Congruencia de la Información Financiera:

No.	ELEMENTO 1	IMPORTE	+/-	ELEMENTO 2	IMPORTE	RESULTADO	RESULTADO DEL CÁLCULO	IMPORTE DEL DOCUMENTO	CONGRUENTE		
									SI	NO	
1	Total del Pasivo (ESF)	25,802,549	+	Total Hacienda Pública/Patrimonio (ESF)	78,524,563	=	Total Activo (ESF)	104,327,112	104,327,112	X	
2	Total del Activo (ESF)	104,327,112	-	Total del Pasivo (ESF)	25,802,549	=	Total Hacienda Pública/Patrimonio (ESF)	78,524,563	78,526,563	X	

No.	ELEMENTO 1	IMPORTE	+/-	ELEMENTO 2	IMPORTE	RESULTADO	RESULTADO DEL CÁLCULO	IMPORTE DEL DOCUMENTO	CONGRUENTE	
									SI	NO
3	Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) (EA)	9,963,735	-	Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) (ESF)	9,963,735	= Cero	0	0	X	

ESF: Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2023.
EA: Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023.

Derivado del análisis realizado al Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2023, el resultado muestra que la cifra del apartado de Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) es congruente con el que reporta el Estado de Actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023.

RAZONES FINANCIERAS DEL CAPITAL DE TRABAJO

A continuación, se relaciona el comportamiento de los saldos de los activos y pasivos con base en las siguientes razones financieras:

NOMBRE	VARIABLES DE CÁLCULO	FÓRMULA	RAZÓN	ÍNDICE / %
Solvencia	AC= Activo Circulante entre PC=Pasivo Circulante	$S = \frac{AC}{PC}$	$\frac{13,413,801}{25,802,549}$	0.51
Prueba del Acido	AC= Activo Circulante – Almacenes entre PC=Pasivo Circulante	$PA = \frac{AC - A}{PC}$	$\frac{13,413,801 - 0}{25,802,549}$	0.51
Liquidez	E= Efectivo entre PC=Pasivo Circulante	$L = \frac{E}{PC}$	$\frac{5,454,129}{13,413,801}$	0.40
Capacidad Financiera	PT= Pasivo Total entre AT= Activo Total	$CF = \frac{PT \times 100}{AT}$	$\frac{25,802,549 \times 100}{104,327,112}$	25

FUENTE: Cifras del Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2023 de Zinapécuaro, Michoacán.

El resultado de las razones financieras contempladas en la tabla anterior se describe a continuación:

Solvencia: El ente no tiene capacidad ni solvencia para cubrir sus deudas a corto plazo, debido a que por cada 1 peso de sus pasivos circulantes está garantizado con 51 centavos de efectivo y otros bienes.

Prueba del Ácido: Por cada 1 peso que el ente tiene de obligaciones a corto plazo sin contar con existencias en Almacén, tiene 51 centavos de activos disponibles, lo que significa que este no tiene solvencia económica.

Liquidez: Por cada 1 peso que el ente tiene de obligaciones a corto plazo, esta cuenta con 40 centavos de efectivo, esto significa que la entidad no tiene solvencia económica inmediata.

Capacidad Financiera: El ente tiene un nivel de endeudamiento del 25 por ciento frente a su activo, esto quiere decir que el endeudamiento no es elevado.

MUNICIPIO DE ZINAPÉCUARO, MICHOACÁN
ESTADO DE ACTIVIDADES
DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

(Pesos)

CONCEPTO	2023
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	
INGRESOS DE GESTIÓN	26,241,860
Impuestos	15,410,226
Cuotas y aportaciones de seguridad social	0
Contribuciones de mejoras	0
Derechos	9,248,989
Productos	6,400
Aprovechamientos	1,576,245
Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios	0
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVO DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL, FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSION Y JUBILACIONES	185,920,509
Participaciones, aportaciones, convenios, incentivos derivados de la colaboración fiscal y fondos distintos de aportaciones.	185,420,509
Transferencias, asignaciones, subsidios y subvenciones, y pensiones y jubilaciones.	520,000
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS	0
Ingresos financieros	0
Incremento por variación de inventarios	0
Disminución del exceso de estimaciones por pérdida o deterioro u obsolescencia	0
Disminución del exceso en provisiones	0
Otros ingresos y beneficios varios	0
TOTAL DE INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	212,162,369
GASTOS Y OTRAS PERDIDAS	
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	141,666,382

CONCEPTO	2023
Servicios personales	73,758,908
Materiales y suministros	25,102,745
Servicios generales	42,794,729
TRANSFERENCIAS ASIGNACIONES SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	18,275,425
Transferencias internas y asignaciones al sector público	0
Transferencias al resto del sector público	0
Subsidios y subvenciones	26,796
Ayudas sociales	16,506,632
Pensiones y jubilaciones	1,741,997
Transferencias a fideicomisos mandatos y contratos análogos	0
Transferencias a la seguridad social	0
Donativos	0
Transferencias al exterior	0
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0
Participaciones	0
Aportaciones	0
Convenios	0
INTERESES COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PUBLICA	0
Intereses de la deuda publica	0
Comisiones de la deuda publica	0
Gastos de la deuda publica	0
Costo por coberturas	0
Apoyos financieros	0
OTROS GASTOS Y PERDIDAS EXTRAORDINARIAS	1,739,844
Estimaciones depreciaciones deterioros, obsolescencia y amortizaciones	1,739,844
Provisiones	0
Disminución de inventarios	0
Aumento por insuficiencia de estimaciones por pérdida o deterioro u obsolescencia	0
Aumento por insuficiencia de provisiones	0
Otros gastos	0



CONCEPTO	2023
INVERSION PUBLICA	40,516,983
Inversión pública no capitalizable	40,516,983
TOTAL DE GASTOS Y OTRAS PERDIDAS	202,198,634
RESULTADOS DEL EJERCICIO(AHORRO/DESAHORRO)	9,963,735

Fuente: Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023 de Zinapécuaro, Michoacán.

INGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2023

El comportamiento porcentual de los Ingresos de la Hacienda Pública Municipal del Ayuntamiento de Zinapécuaro, Michoacán, durante el ejercicio 2023, en relación con el total de ingresos, fue el siguiente:

CONCEPTO	2023	%
Ingresos de la Gestión	26,241,860	12
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones y Pensiones y Jubilaciones	185,920,509	88
Otros Ingresos y Beneficios	0	0
Total de Ingresos y Otros Beneficios	212,162,369	100

Fuente: Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023.

La tabla que antecede muestra el 88 por ciento como porcentaje mayor, con base en el total de ingresos y corresponde a los ingresos por concepto de Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos distintos de las Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones; mientras que el 12 por ciento de ingresos son propios o de gestión, es decir, que las finanzas de esta hacienda municipal, dependen en su mayoría de las participaciones y aportaciones federales, por lo que la recaudación de Impuestos, Derechos, Productos y Aprovechamientos, representan ingresos bajos. Derivado de lo anterior, ha de considerarse un área de oportunidad importante para fortalecer el sistema recaudatorio que apoye en el incremento de los ingresos propios, como una estrategia de política pública para efectos de impulsar el desarrollo económico del Ayuntamiento.

RAZONES FINANCIERAS DE LOS INGRESOS

El análisis al Estado de Actividades del 1° de enero al 31 de diciembre de 2023, expresado en razones financieras, proporciona indicadores que suministran información de la gestión financiera, en términos porcentuales, tanto en el tema de captación de ingresos, como en el de la proporción del gasto.

El comportamiento de los Resultados de la Gestión Pública con base en las razones financieras es el siguiente:

NOMBRE	VARIABLES DE CÁLCULO	UNIDAD DE MEDIDA	FÓRMULA	RAZÓN	%
Captación de Ingresos Propios	IPFL= Ingresos Provenientes de Fuentes Locales IT= Ingresos Totales	Porcentaje	$\frac{IPFL \times 100}{IT}$	$\frac{26,241,860 \times 100}{212,162,369}$	12
Captación de Ingresos de Origen Federal	IOF=Ingresos de Origen Federal IT= Ingresos Totales	Porcentaje	$\frac{IOF \times 100}{IT}$	$\frac{185,920,509 \times 100}{212,162,369}$	88
Captación Impositiva Global	IMP=Impuestos IT= Ingresos Totales	Porcentaje	$\frac{IMP \times 100}{IT}$	$\frac{15,410,226 \times 100}{212,162,369}$	7
Captación Impositiva Local	IMP= Impuestos IPFL= Ingresos Provenientes de Fuentes Locales	Porcentaje	$\frac{IMP \times 100}{IPFL}$	$\frac{15,410,226 \times 100}{26,241,860}$	58

FUENTE: Cifras del Estado de Actividades de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023 de Zinapécuaro, Michoacán.

El resultado de las razones financieras contempladas en la tabla anterior se describe a continuación:

La recaudación tributaria de los ingresos propios representa el 12 por ciento, del total de los ingresos percibidos durante el ejercicio 2023; mientras que los ingresos de origen federal representan el 88 por ciento del total de los ingresos percibidos.

Los impuestos recaudados respecto a los ingresos totales al cierre del ejercicio 2023, fue de 7 por ciento.

La captación impositiva local, resultante de la recaudación por impuestos sobre el total de los ingresos locales en el ejercicio 2023, representa el 58 por ciento.

GASTOS DEL EJERCICIO 2023

El comportamiento porcentual de los Gastos de la Hacienda Pública Municipal durante el ejercicio 2023, en función al Total del Gasto fue el siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE	%
Gastos de Funcionamiento	141,666,382	70
Transferencias, Asignaciones Subsidios y Otras Ayudas	18,275,425	9
Participaciones y Aportaciones	0	0
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	0	0
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	1,739,844	1

CONCEPTO	IMPORTE	%
Inversión Pública	40,516,983	20
Total de Gastos y Otras Pérdidas	202,198,634	100

Fuente: Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023.

En la tabla que antecede, el gasto más representativo se refleja en los Gastos de Funcionamiento los cuales representan un 70 por ciento en función al total del gasto del ejercicio fiscal 2023; le sigue la Inversión Pública con un 20 por ciento.

Los Gastos más representativos son los de Funcionamiento, por lo que se precisa la representación porcentual de los conceptos que lo integran, en razón al total de éstos, de la siguiente forma:

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	IMPORTE	%
Servicios Personales	73,768,908	52
Materiales y Suministros	25,102,745	18
Servicios Generales	42,794,729	30
Total	141,666,382	100

Fuente: Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023.

La tabla anterior reflejó que la mayor parte del Gasto de Funcionamiento es por concepto de pagos de nómina, que representa un 52 por ciento, durante el desarrollo de las actividades administrativas; un 18 por ciento del recurso se gastó en Materiales y Suministros; y, un 30 por ciento se aplicó en Servicios Generales.

RAZONES FINANCIERAS DEL GASTO

A continuación, se relaciona el comportamiento de los resultados del gasto con base en las siguientes razones financieras:

NOMBRE	VARIABLES DE CÁLCULO	UNIDAD DE MEDIDA	FÓRMULA	RAZÓN	%
Proporción del Gasto de Funcionamiento.	TGF= Total de Gasto de Funcionamiento TG=Total de Gastos	Porcentaje	$\frac{TGF \times 100}{TG}$	$\frac{141,666,382 \times 100}{202,198,634}$	70
Servicios Personales como Gasto de Funcionamiento.	SP=Servicios Personales TGF= Total de Gasto de Funcionamiento	Porcentaje	$\frac{SP \times 100}{TGF}$	$\frac{73,768,908 \times 100}{141,666,382}$	52
Proporción de los Servicios Personales.	SP=Servicios Personales TG= Total del Gasto	Porcentaje	$\frac{SP \times 100}{TG}$	$\frac{73,768,908 \times 100}{202,198,634}$	36
Proporción de los Materiales y Suministros.	MyS=Materiales y Suministros TG= Total del Gasto	Porcentaje	$\frac{MyS \times 100}{TG}$	$\frac{25,102,745 \times 100}{202,198,634}$	12



NOMBRE	VARIABLES DE CÁLCULO	UNIDAD DE MEDIDA	FÓRMULA	RAZÓN	%
Proporción de los Servicios Generales.	SG=Servicios Generales TG= Total del Gasto	Porcentaje	$\frac{SG \times 100}{TG}$	$\frac{42,794,729 \times 100}{202,198,634}$	21

FUENTE: Cifras del Estado de Actividades de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023 de Zinapécuaro, Michoacán.

El resultado del análisis a las razones financieras se describe en los siguientes apartados:

La gestión financiera reflejada en los gastos de funcionamiento de la Administración Pública Municipal representó un 70 por ciento sobre el total del gasto del ejercicio 2023; de éstos, la razón porcentual que guarda la aplicación del ejercicio del gasto de servicios personales sobre el total del gasto de funcionamiento, al término del ejercicio 2023, representó el 52 por ciento.

La aplicación del gasto en Servicios Personales en función al gasto total durante el ejercicio 2023 fue del 36 por ciento; en Materiales y Suministros fue del 12 por ciento; y, en Servicios Generales fue del 21 por ciento.

RAZONES FINANCIERAS INGRESO Y GASTO EN FUNCIÓN AL TOTAL

Las razones financieras de los ingresos y gastos totales del Estado de Actividades del 1° de enero al 31 de diciembre de 2023, son las siguientes:

NOMBRE	VARIABLES DE CÁLCULO	UNIDAD DE MEDIDA	FÓRMULA	RAZÓN	PESOS / %
Equilibrio	TI=Total de Ingresos TG= Total del Gasto	Porcentaje	$\frac{TI \times 100}{TG}$	$\frac{212,162,359 \times 100}{202,198,634}$	105
Ahorro/desahorro	TI=Total de Ingresos TG= Total del Gasto	Pesos	TI - TG	212,162,359 - 202,198,634	9,963,725
Gasto de Funcionamiento con Ingresos Propios	GF= Gasto de Funcionamiento IPFL=Ingresos Provenientes de Fuentes Locales	Porcentaje	$\frac{GF \times 100}{IPFL}$	$\frac{141,666,382 \times 100}{26,241,860}$	539

FUENTE: Cifras del Estado de Actividades de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023 de Zinapécuaro, Michoacán.

El resultado de las razones financieras que se ejemplifican en la tabla que antecede fue el siguiente:

Se refleja que hubo equilibrio de los ingresos con el gasto público, durante el ejercicio 2023, ya que se reflejó una razón porcentual de 105, esto es considerando los ingresos por concepto de aportaciones federales.

El resultado del ejercicio 2023 muestra una variación entre los ingresos y gastos, que al cierre se situó en un ahorro de 9 millones 963 mil 725 pesos.

Los Gastos de Funcionamiento en relación con los Ingresos Propios muestran que en razón porcentual son 5 veces mayores que los ingresos propios.

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

MUNICIPIO DE ZINAPÉCUARO, MICHOACÁN

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO FINANCIERO

En cumplimiento a lo estipulado por el artículo 65 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se emite el Informe Individual del Municipio de Zinapécuaro, Michoacán, que en lo subsecuente se le denominará la Entidad Fiscalizada, mismo que contiene los resultados derivados de la Revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, bajo el siguiente orden:

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de Michoacán para la integración del Proyecto del Plan Anual de Fiscalización de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal del ejercicio fiscal 2023, mismo que fue aprobado por el Pleno del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, en los términos señalados en el Acuerdo Legislativo número 444 publicado con fecha 28 de diciembre de 2023.

OBJETIVO

Evaluar si los estados financieros y la información financiera contenida en la Cuenta Pública, cumple con las disposiciones legales y normativas aplicables; incluye la revisión de ingresos y egresos, disponibilidad y deuda, así como los registros contables y presupuestales.



ALCANCE

Universo	212,162,369	pesos
a) Recurso de Origen Federal	185,920,509	pesos
b) Recursos Fiscales e Ingresos Propios (Ingresos de Gestión)	26,241,860	pesos
Universo a Fiscalizar (Recursos Fiscales e Ingresos Propios)	26,241,860	pesos
Muestra Auditada	12,528,709	pesos
Representatividad de la muestra	48	por ciento

De los ingresos de gestión obtenidos, se conoció que la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio sujeto a revisión, devengó la cantidad de 19 millones 288 mil 754 pesos, de los cuales la muestra auditada del egreso fue de 13 millones 067 mil 807 pesos, que representa el 67 por ciento.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos de auditoría aplicados durante la fiscalización, cuyo alcance fue del 100 por ciento, son los siguientes:

- 1. Revisión y análisis a las cifras que muestran los estados financieros al 31 de diciembre de 2023**
 - 1.1. Revisar que los Estados e Información Contable, Presupuestal y Programáticos se elaboraron con base en el marco normativo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y que se encuentren alineados a la estructura y contenido establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
 - 1.2. Identificar los saldos y movimientos, que integran el Estado de Situación Financiera, en las cuentas de Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo, Préstamos Otorgados a Corto Plazo y Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Corto Plazo, con la finalidad de verificar la recuperación de estos.
 - 1.3. Identificar los saldos y movimientos, que integran el Estado de Situación Financiera, en las cuentas de Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo, Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes Inmuebles y Muebles a Corto Plazo, Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes Intangibles a Corto Plazo, Anticipo a Contratistas por Obras Públicas a Corto



Plazo y Otros Derechos a Recibir Bienes o Servicios a Corto Plazo, con la finalidad de verificar que dichos anticipos se hayan otorgado para obtener bienes o servicios previstos por la entidad fiscalizada.

- 1.4. Verificar que se realizaron los registros contables y presupuestarios del ingreso de los recursos por concepto de Impuestos, Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social, Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos, Aprovechamientos e Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios.
 - 1.5. Verificar que se realizaron los registros contables y presupuestarios del egreso de los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento 11 Recursos Fiscales y 14 Ingresos Propios.
 - 1.6. Verificar que el inventario físico de la Entidad Fiscalizada se encuentre debidamente conciliado con el registro contable.
 - 1.7. Verificar que se realizaron los registros de las Depreciaciones y Amortizaciones de los bienes muebles e inmuebles.
 - 1.8. Verificar que la Entidad Fiscalizada haya cumplido con el principio de sostenibilidad presupuestal.
- 2. Transferencia de recursos y rendimientos financieros**
- 2.1. Verificar que la Entidad Fiscalizada abrió una cuenta bancaria productiva y específica, en la que se recibieron y administraron exclusivamente los recursos fiscales y/o ingresos de gestión.
 - 2.2. Constatar que no se transfirieron recursos hacia cuentas en las que se administren otras fuentes de financiamiento.
- 3. Registro e información financiera de las operaciones**
- 3.1. Verificar que se cuente con la documentación original que justifique y compruebe el registro del ingreso de los recursos por concepto de Impuestos, Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social, Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos, Aprovechamientos e Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios. Así mismo, revisar que se hayan efectuado gestiones de cobro sobre el importe del rezago del Impuesto Predial.

3.2. Verificar que se cuente con la documentación original que justifique el registro y cumpla con los requisitos fiscales, del egreso de los recursos provenientes de la fuente de financiamiento 11 Recursos Fiscales y 14 Ingresos Propios.

4. Ejercicio y Destino de los recursos

4.1. Servicios Personales

4.1.1. Verificar que para el pago de la nómina se cumpla con las obligaciones fiscales; asimismo, verificar que las deducciones por concepto de seguridad social se hayan enterado oportunamente a las instancias correspondientes.

4.1.2. Corroborar que no se incrementó el presupuesto en materia de Servicios Personales, de lo originalmente establecido en el presupuesto.

4.1.3. Constatar que en el presupuesto de la Entidad Fiscalizada no exceda más del 3% o la tasa del crecimiento real de Producto Interno Bruto, en materia de servicios personales respecto del ejercicio inmediato anterior.

5. Transparencia del Ejercicio de los Recursos

5.1. Verificar que se hayan difundido en las páginas de Internet de la Entidad Fiscalizada los Formatos de las Normas y Lineamientos Aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable en Materia de Transparencia y Difusión de la Información Financiera.

5.2. Verificar la elaboración y publicación de la Información Financiera relacionada con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

5.3. Verificar que la Entidad Fiscalizada acompañe los Estados Financieros con las Notas a los Estados Financieros, cuyos rubros así lo requieran teniendo presente los postulados de revelación suficiente e importancia relativa y en la presentación en los términos señalados en el Manual de Contabilidad Gubernamental.

6. Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Apoyos

6.1. Constatar que la Entidad Fiscalizada contrató las adquisiciones de bienes, arrendamientos o servicios autorizados, en forma transparente, de acuerdo con el marco jurídico aplicable; que están amparados en un contrato, pedido u orden de servicio debidamente formalizado; que la persona física o moral con quien se celebraron los contratos, pedidos u orden de servicio, garantice, en su caso, los



anticipos que recibe, el cumplimiento de las condiciones pactadas en el instrumento jurídico mencionado, o la garantía de calidad al entregar los bienes, a fin de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

- 6.2. Verificar que las adquisiciones de bienes, arrendamientos y servicios, objeto del contrato, pedidos u orden de servicio, se entregaron o ejecutaron según corresponda, de acuerdo con los montos y plazos pactados, que las modificaciones estén debidamente justificadas y autorizadas a través de oficios, los cuales se formalizaron mediante el, o los convenios respectivos, y se aplicaron en caso contrario las penas convencionales por su incumplimiento.
- 6.3. Comprobar que los pagos realizados están soportados con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet para los arrendamientos, adquisiciones y servicios contratados.
- 6.4. Mediante visita de inspección física, para el caso de bienes adquiridos, constatar que corresponden a los que se presentan en las facturas pagadas, cumplen con las especificaciones pactadas en el contrato o pedido, que existen físicamente y están en condiciones apropiadas de operación, y en su caso, determinar las diferencias encontradas.
- 6.5. Verificar que los bienes adquiridos por las ejecutoras del gasto cuentan con los resguardos correspondientes, que se haya llevado a cabo el levantamiento físico del inventario. Así mismo, en caso de que existan bajas de los bienes, se encuentren reflejadas en los registros contables de la cuenta específica del activo correspondiente.
- 6.6. Verificar que la Entidad Fiscalizada expida comprobantes con los requisitos fiscales (CFDI) por concepto de Ayudas y Subsidios.
- 6.7. Verificar que los recursos para cubrir los adeudos del ejercicio fiscal anterior, previstos en el proyecto de Presupuesto de Egresos, no excedan del 2.5 por ciento de los Ingresos totales de la Entidad Fiscalizada.
7. **Cumplimiento Normativo del ejercicio de atribuciones en materia de gobierno**
 - 7.1. Verificar la aprobación, la publicación, la difusión, la revisión y la actualización del Bando de Gobierno Municipal durante el ejercicio fiscal sujeto a revisión, por el Órgano de Gobierno de la Entidad Fiscalizada, de conformidad con la normativa aplicable.



- 7.2. Identificar y verificar la expedición, la aprobación y el cumplimiento de los reglamentos, los lineamientos y demás disposiciones municipales de orden público, en materia de gobierno durante el ejercicio fiscal sujeto a revisión, por el Órgano de Gobierno, sus dependencias, entidades y servidores públicos, según el caso, de la Entidad Fiscalizada, de conformidad con la normativa aplicable.
- 7.3. Verificar que se hayan realizado las sesiones necesarias para las autorizaciones correspondientes, en materia de ejercicio de las atribuciones de gobierno de la Entidad Fiscalizada, y que éstas se encuentren asentadas en el libro de Actas respectivo, en los términos de la normativa aplicable.
- 8. Cumplimiento Normativo del ejercicio de atribuciones en materia de organización**
- 8.1. Verificar que los nombramientos y remociones de los cargos de la Entidad Fiscalizada, según correspondan, se realizaron y se aprobaron de conformidad a la normativa aplicable.
- 8.2. Verificar la presentación y aprobación de planes de trabajo, programas operativos, informes de avances, informes anuales o finales de los servidores públicos obligados, según el caso, de conformidad a la normativa aplicable.
- 8.3. Verificar que se hayan creado e integrado los Institutos y Comités, así como de su normativa rectora, señalados en las disposiciones aplicables por el Órgano de Gobierno de la Entidad Fiscalizada, y que estas actuaciones y su funcionamiento, se hayan realizado en cabal apego del marco legal correspondiente, según el caso.
- 9. Cumplimiento del ejercicio de atribuciones en materia de funcionamiento**
- 9.1. Verificar el cumplimiento de la presentación de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal correspondiente al ejercicio fiscal en revisión, durante el plazo y en los términos dispuestos en la normativa aplicable.
- 9.2. Verificar el cumplimiento de la presentación de los informes trimestrales correspondientes a los avances del ejercicio del presupuesto de egresos del ejercicio fiscal en revisión, durante el plazo y en los términos dispuestos en la normativa aplicable.



- 9.3. Verificar la elaboración del presupuesto de egresos, así como del cumplimiento de la aprobación inicial y de las modificaciones, de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, incluyendo todos los instrumentos complementarios, y de su entrega a la Auditoría Superior de Michoacán, en los términos establecidos en la normativa correspondiente.

DE CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES

El cumplimiento, en su caso, de la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos, la Ley de Deuda Pública para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo y demás disposiciones jurídicas aplicables; se describe a continuación:

Respecto de la información contable, programática y presupuestaria de la Entidad Fiscalizada, contenida en la Cuenta Pública Municipal y derivado del análisis de la muestra auditada, se determina que el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables es parcial, tal como se precisa en el apartado de Resultados de la Fiscalización efectuada.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA, OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

En términos de los artículos 52 y 65, fracciones IV y V de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se dieron a conocer los Resultados y Observaciones Preliminares a la Entidad Fiscalizada, mediante Acuerdo Administrativo de fecha 26 de noviembre del año 2024, formalizados en Acta Circunstanciada de fecha 17 de diciembre de 2024, así como, el oficio número PRE-042/12-2024 de fecha 17 de diciembre de 2024, en el que la Entidad Fiscalizada manifestó las justificaciones y aclaraciones que estimó necesarias, por lo que los resultados, observaciones, acciones y recomendaciones contenidas en el Informe Individual de Auditoría, se dieron a conocer conforme a lo establecido en el artículo 53 de la Ley en cita.

La documentación presentada fue valorada por el personal actuante para la elaboración del Informe, cuyos resultados se detallan a continuación:



1. Revisión y análisis a las cifras que muestran los estados financieros al 31 de diciembre de 2023

1.1 Se revisó que los Estados e Información Contable, Presupuestal y Programáticos se elaboraron con base en el marco normativo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y que se encuentran alineados a la estructura y contenido establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.2. Se identificaron saldos y movimientos, que integran el Estado de Situación Financiera, en las cuentas de Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo, Préstamos Otorgados a Corto Plazo y Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Corto Plazo, con la finalidad de verificar la recuperación de estos, de lo cual se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

1.2.1. Observación Preliminar número 01

Del análisis al Analítico Histórico del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, se identificaron saldos y movimientos, que integran el Estado de Situación Financiera, en la cuenta contable denominada Deudores 2023 Recursos de Libre Disposición; que al 31 de diciembre de 2023, no se tuvo evidencia de los registros contables que contengan la documentación que compruebe y justifique que las cuentas por cobrar correspondientes a la Fuente de Financiamiento 11 Recursos Propios fueron recuperados; los registros contables que se describen a continuación:

CUENTA CONTABLE	NÚMERO DE PÓLIZA	FECHA DE LA PÓLIZA	IMPORTE
	P.PGQ-000013-ENE	06/01/2023	9,860
	P.PGQ-000014-ENE	06/01/2023	6,960
	P.PGD-000045-ENE	13/01/2023	4,268
	P.PGQ-000011-ENE	23/01/2023	5,000
	P.PGQ-000012-ENE	25/01/2023	50,000
	P.PGD-000177-FEB	09/02/2023	5,165
	P.PGQ-000266-JUN	28/06/2023	20,000
	P.PGQ-000265-JUN	30/06/2023	20,000
	P.PGD-001378-NOV	13/11/2023	3,306

CUENTA CONTABLE	NÚMERO DE PÓLIZA	FECHA DE LA PÓLIZA	IMPORTE
	P.PGD-001377-NOV	30/11/2023	696
	P.PGQ-000550-DIC	29/12/2023	100,000
TOTAL			225,255

Fuente: Análisis histórico del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 33, 36 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 24, 62, 75, 77 y 79 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada.

Mediante Acta Circunstanciada de fecha 17 de diciembre de 2024, se hizo constar que el Presidente Municipal en funciones y el Presidente Municipal por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023 de la Entidad Fiscalizada; no comparecieron a la Reunión de Trabajo, para la presentación de las justificaciones y aclaraciones, respecto de los resultados y observaciones preliminares aun y cuando fueron notificados el día 3 de diciembre del año 2024.

Mediante oficio número PRE-042/12-2024 de fecha 17 de diciembre de 2024, presentado a través de oficialía de partes, signado por el Presidente Municipal en funciones de la Entidad Fiscalizada, presentó y/o manifestó lo siguiente: *"...con el propósito de aclarar la observación, se anexa de forma impresa en copia certificada y en USB los PDF certificados que contienen las pólizas, auxiliares, facturas, como evidencia de la recuperación o disminución de los saldos en las cuentas listadas en la observación"*.

De la revisión a la documentación, se identificó según el orden descrito de cada uno de los registros contables lo que a continuación se detalla:

CUENTA CONTABLE	NÚMERO DE PÓLIZA	FECHA DE LA PÓLIZA	IMPORTE	EVIDENCIA	SALDO PENDIENTE
	P.PGQ-000013-ENE	06/01/2023	9,860	Se anexa copia certificada de ficha de depósito del reintegro, así como pólizas y auxiliar contable donde se refleja la recuperación del recurso	1,360
	P.PGQ-000014-ENE	06/01/2023	6,960	No proporciono información	6,960
	P.PGD-000045-ENE	13/01/2023	4,268	Se anexa copia certificada de ficha de depósito del reintegro, así como pólizas y auxiliar contable donde se refleja la recuperación del recurso	0
	P.PGQ-000011-ENE	23/01/2023	5,000	Se anexa copia certificada de ficha de depósito del reintegro, así como pólizas y auxiliar contable donde se refleja la recuperación del recurso	0

CUENTA CONTABLE	NÚMERO DE PÓLIZA	FECHA DE LA PÓLIZA	IMPORTE	EVIDENCIA	SALDO PENDIENTE
	P.PGQ-000012-ENE	25/01/2023	50,000	Se anexa copia certificada del auxiliar contable pólizas del evento 861 donde se muestra la cancelación del saldo deudor, así como PDF digital certificado la documentación comprobatoria del gasto (CFDI, requisición es, órdenes de pago)	50,000
	P.PGD-000177-FEB	09/02/2023	5,165	Se anexa copia certificada de ficha de depósito del reintegro, así como pólizas y auxiliar contable donde se refleja la recuperación del recurso	0
	P.PGQ-000266-JUN	28/06/2023	20,000	No proporciono información	20,000
	P.PGQ-000265-JUN	30/06/2023	20,000	No proporciono información	20,000
	P.PGD-001378-NOV	13/11/2023	3,306	Se anexa copia certificada de ficha de depósito del reintegro, así como pólizas y auxiliar contable donde se refleja la recuperación del recurso	3,306
	P.PGD-001377-NOV	30/11/2023	696	Se anexa copia certificada del auxiliar contable pólizas del evento 378 donde se muestra la cancelación del saldo deudor, así como PDF digital certificado la documentación comprobatoria del gasto (CFDI, requisición es, órdenes de pago)	0
	P.PGQ-000550-DIC	29/12/2023	100,000	Se anexa copia certificada del auxiliar contable pólizas del evento 863 donde se muestra la cancelación del saldo deudor, así como PDF digital certificado la documentación comprobatoria del gasto (CFDI, requisición es, órdenes de pago)	100,000
	SUMA		225,255	TOTAL	201,626

Fuente: Analfítico histórico del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, pólizas contables del ejercicio 2023.

Los elementos proporcionados, no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado; debido a que presenta documentación de manera parcial de los saldos reflejados en la cuenta contable denominada Deudores Recursos de Libre Disposición, correspondientes a la Fuente de Financiamiento 11 Recursos Propios, por lo que **se rectifica**, la observación preliminar número 01.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2023/ACF/M110/140/IPI-01**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este órgano técnico, para su trámite correspondiente.

1.3. Se identificaron saldos y movimientos, que integran el Estado de Situación Financiera, en las cuentas de Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo, Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes Inmuebles y Muebles a Corto Plazo, Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes Intangibles a Corto Plazo, Anticipo a Contratistas por Obras Públicas a Corto Plazo y Otros Derechos a Recibir Bienes o Servicios a Corto Plazo, con la finalidad de verificar que dichos anticipos se hayan otorgado para obtener bienes o servicios previstos por la entidad fiscalizada, de lo cual se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:



1.3.1 Observación Preliminar número 02

Del análisis al Analítico Histórico del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, se identificaron saldos y movimientos, que integran el Estado de Situación Financiera, en la cuenta contable de Anticipo a Proveedores, por un importe de 112 mil 487 pesos, no se tuvo evidencia de los registros contables que contengan la documentación que compruebe y justifique la cancelación de estos, por la recepción de los bienes o servicios; los registros contables se describen a continuación:

CUENTA CONTABLE	NÚMERO DE POLIZA	FECHA DE LA POLIZA	IMPORTE
	P.PGD-000093-ENE	13/01/2023	30,000
	P.PGD-000102-ENE	23/01/2023	1,600
	P.PEP-001286-JUN	10/06/2023	30,887
	P.PGD-001401-DIC	04/12/2023	15,000
	P.PGD-000301-ENE	10/01/2023	35,000
		TOTAL	112,487

Fuente: Analítico histórico del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 33, 36 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 24, 62, 75, 77 y 79 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada.

Mediante Acta Circunstanciada de fecha 17 de diciembre de 2024, se hizo constar que el Presidente Municipal en funciones y el Presidente Municipal por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023 de la Entidad Fiscalizada; no comparecieron a la Reunión de Trabajo, para la presentación de las justificaciones y aclaraciones, respecto de los resultados y observaciones preliminares aun y cuando fueron notificados el día 3 de diciembre del año 2024.

Mediante oficio número PRE-042/12-2024 de fecha 17 de diciembre de 2024, presentado a través de oficialía de partes, signado por el Presidente Municipal en funciones de la Entidad Fiscalizada, presentó y/o manifestó lo siguiente: "...con el propósito de aclarar la observación, se anexa en copia certificada de forma impresa pólizas, auxiliares y facturas, como evidencia de la cancelación o disminución de los saldos en las cuentas listadas en la observación".

De la revisión a la documentación y argumentos presentados, se conoció, que los saldos de la cuenta contable de Anticipo a Proveedores, se cancelaron de manera parcial, quedando pendientes de comprobar un saldo de 74 mil 63 pesos, como se describe a continuación:

CUENTA CONTABLE	NÚMERO DE PÓLIZA	FECHA DE LA PÓLIZA	IMPORTE	EVIDENCIA	SALDO PENDIENTE
	P.PGD-000093-ENE	13/01/2023	30,000	No proporciono información	30,000
	P.PGD-000102-ENE	23/01/2023	1,600	Pólizas con la comprobación del gasto	0
	P.PEP-001286-JUN	10/06/2023	30,887	No proporciono información	30,887
	P.PGD-001401-DIC	04/12/2023	15,000	Pólizas con la comprobación del gasto	0
	P.PGD-000301-ENE	10/01/2023	35,000	Pólizas con la comprobación del gasto	13,176
	TOTAL		112,487		74,063

Fuente: Análisis histórico del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023 y pólizas contables del ejercicio 2023.

Los elementos proporcionados, no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado; ya que presenta documentación de manera parcial en relación a los saldos reflejados en la cuenta contable denominada Anticipo a Proveedores, por lo que **se rectifica**, la observación preliminar número 02.

Derivado de lo anterior conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2023/ACF/M110/140/IPI-02**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este órgano técnico, para su trámite correspondiente.

1.4. Se verificó que se realizaron los registros contables y presupuestarios del ingreso de los recursos por concepto de Impuestos, Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social, Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos, Aprovechamientos e Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.5. Se verificó que se realizaron los registros contables y presupuestarios del egreso de los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento 11 Recursos Fiscales y 14 Ingresos Propios, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia

de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.6. Se verificó que el inventario físico de la Entidad Fiscalizada se encuentre debidamente conciliado con el registro contable; por lo que se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

1.6.1. Observación Preliminar número 03

De la revisión y análisis a los registros contables y a la información proporcionada correspondiente al Reporte General de Bienes Muebles e Inmuebles, así como de la información contenida en la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2023, se identificó que el Inventario Físico no se encuentra debidamente conciliado con el registro contable, como se muestra en el cuadro siguiente:

CUENTA	BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023	REPORTE GENERAL BIENES MUEBLES E INMUEBLES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023	DIFERENCIA
Bienes Inmuebles	\$60,918,986	\$59,768,986	\$1,150,000
Bienes Muebles	\$31,172,930	\$7,822,573	\$23,350,356

Fuente: Balanza de Comprobación y Reporte General de Bienes Muebles e Inmuebles, al 31 de diciembre de 2023

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 70 fracción III, párrafo segundo de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo, Apartado B, Numeral 1.1 del Acuerdo por el que se reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2011, última reforma publicada el 27 de diciembre de 2017, en correlación con el artículo 6 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada.

Mediante Acta Circunstanciada de fecha 17 de diciembre de 2024, se hizo constar que el Presidente Municipal en funciones y el Presidente Municipal por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023 de la Entidad Fiscalizada; no comparecieron a la Reunión de Trabajo, para la presentación de las justificaciones y aclaraciones, respecto de los



resultados y observaciones preliminares aun y cuando fueron notificados el día 3 de diciembre del año 2024.

Mediante oficio número PRE-042/12-2024 de fecha 17 de diciembre de 2024, presentado a través de oficialía de partes, signado por el Presidente Municipal en funciones de la Entidad Fiscalizada, presentó y/o manifestó lo siguiente: *“... con el propósito de aclarar la observación, se anexa copia del oficio girado a la Dirección del Patrimonio Municipal con la finalidad de que sea proporcionada la información correspondiente para realizar los registros contables necesarios para tener debidamente conciliado el patrimonio Municipal...”*.

De la revisión a la documentación y argumentos presentados, se conoció que mediante oficio número TESO-0061/12/2024 de fecha 9 de diciembre de 2024, se solicitó a la Dirección de Patrimonio Municipal la documentación correspondiente, que contenga los registros contables con la finalidad de conciliar el inventario físico y el registro contable, para dar atención a esta observación preliminar; sin embargo, no es prueba suficiente para que se compruebe que el Inventario Físico se encuentra debidamente conciliado con el registro contable, por lo que **se ratifica**, la observación preliminar número 03.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2023/ACF/M110/140/IPI-03**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este órgano técnico, para su trámite correspondiente.

1.7. Se verificó que se realizaron los registros de las Depreciaciones y Amortizaciones de los bienes muebles e inmuebles, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.8. Se verificó que la Entidad Fiscalizada haya cumplido con el principio de sostenibilidad presupuestal; por lo que se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

1.8.1 Observación Preliminar número 04

De la revisión y análisis al Balance Presupuestario-LDF que forma parte de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio Fiscal 2023, de la Entidad Fiscalizada, se identificó, que no se cumplió con el Principio de Sostenibilidad Presupuestaria que establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, ya que, en el

momento contable del devengado, el balance no es mayor o igual a cero, como se describe en el cuadro siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE
A1 Ingresos de Libre Disposición.	126,937,213
B1 Gasto no etiquetado (sin incluir amortización de la deuda).	141,043,917
C1 Remanentes de Ingresos de libre disposición aplicados en el periodo.	1,616,059
V. Balance Presupuestario de Recursos Disponibles.	-12,490,645

Fuente: Balance Presupuestario- LDF al 31 de diciembre de 2023.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 19, en correlación con los artículos 6 y 7 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 24 BIS de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada.

Mediante Acta Circunstanciada de fecha 17 de diciembre de 2024, se hizo constar que el Presidente Municipal en funciones y el Presidente Municipal por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023 de la Entidad Fiscalizada; no comparecieron a la Reunión de Trabajo, para la presentación de las justificaciones y aclaraciones, respecto de los resultados y observaciones preliminares aun y cuando fueron notificados el día 3 de diciembre del año 2024.

Mediante oficio número PRE-042/12-2024 de fecha 17 de diciembre de 2024, presentado a través de oficialía de partes, signado por el Presidente Municipal en funciones de la Entidad Fiscalizada, presentó y/o manifestó lo siguiente: "... Con el propósito de solventar el hallazgo detectado en la presente observación, queremos hacer la siguiente aclaración: El Balance Presupuestario de Recursos Disponibles en Negativo de \$-12,490,645.27 observado durante el ejercicio 2023, se generó debido a las reducciones en participaciones y a la necesidad de realizar obra pública y de sostener la operatividad de la administración municipal y con ello poder estar en condiciones de continuar prestando los diversos servicios públicos a la población del Municipio de Zinapécuaro Michoacán. Así mismo, se informa que este gasto fue financiado con el crédito en cuenta corriente registrado en el pasivo circulante, otorgado por los diversos proveedores a quienes se les realizan las compras, sin que se tuviera la responsabilidad legal de realizar el pago de intereses y considerando que la liquidez del municipio en el ejercicio 2024, permitiría realizar el pago, sin que esto implicara contratar deuda pública o solicitar financiamiento con las instituciones de crédito. Y como resultado de lo anterior, en la medida de lo posible se está tomando las

medidas necesarias que permitan al Municipio e Zinapécuaro Michoacán disminuir este balance presupuestario negativo”.

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado debido a que, los argumentos expuestos no pueden considerarse dentro de las excepciones que permiten contar con un Balance presupuestario de recursos disponibles negativo, conforme a la Ley de Ley de Disciplina Financiera, por lo que **se ratifica**, la observación preliminar número 04.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2023/ACF/M110/140/IPI-04**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este órgano técnico, para su trámite correspondiente.

2. Transferencia de recursos y rendimientos financieros

2.1. Se verificó que la Entidad Fiscalizada abrió una cuenta bancaria productiva y específica, en la que se recibieron y administraron exclusivamente los recursos fiscales y/o ingresos de gestión, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

2.2. Se constató que no se transfirieron recursos hacia cuentas en las que se administren otras fuentes de financiamiento, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

3. Registro e información financiera de las operaciones

3.1. Se verificó que se cuente con la documentación original que justifique y compruebe el registro del ingreso de los recursos por concepto de Impuestos, Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social, Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos, Aprovechamientos e Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios. Así mismo, se revisó que se hayan efectuado gestiones de cobro sobre el importe del rezago del Impuesto Predial, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

3.2. Se verificó que se cuente con la documentación original que justifique el registro y cumpla con los requisitos fiscales, del egreso de los recursos provenientes de la fuente de financiamiento 11 Recursos Fiscales y 14 Ingresos Propios; por lo que se detectaron

irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

3.2.1 Observación Preliminar número 05

De la muestra seleccionada para revisión y análisis a los registros contables y de la información proporcionada para el desarrollo de la fiscalización, no se contó con la documentación que compruebe y justifique el gasto de los registros contables, que se relacionan a continuación:

EVENUTO	POLIZA	FECHA	IMPORTE REGISTRADO
987	P.PGD-000301-ENE	10/01/2023	\$35,000
509	P.PED-000350-FEB	02/02/2023	491,600
290	P.PED-000175-FEB	01/02/2023	77,008
482	P.PED-000323-FEB	13/02/2023	64,240
924	P.PED-000682-MAR	03/03/2023	38,519
707	P.PED-000641-MAR	10/03/2023	39,918
913	P.PED-000668-MAR	20/03/2023	185,976
925	P.PED-000680-MAR	27/03/2023	33,000
1790	P.PED-001547-MAY	18/05/2023	100,462
1791	P.PED-001548-MAY	20/05/2023	110,481
1961	P.PED-001688-JUN	01/06/2023	111,836
1940	P.PED-001771-JUN	26/06/2023	38,980
3169	P.PED-002741-SEP	23/09/2023	31,500
3205	P.PED-002767-SEP	29/09/2023	132,242
3540	P.PED-003036-OCT	03/10/2023	42,000
3527	P.PED-003055-OCT	04/10/2023	107,789
3670	P.PED-003188-OCT	13/10/2023	51,150
3671	P.PED-003321-OCT	13/10/2023	32,130
3673	P.PED-003480-OCT	13/10/2023	32,130
3674	P.PED-003190-OCT	16/10/2023	32,640
3533	P.PED-003049-OCT	19/10/2023	102,677
3536	P.PED-003046-OCT	24/10/2023	158,070
3679	P.PED-003301-OCT	26/10/2023	47,411
3544	P.PED-003040-OCT	26/10/2023	32,850
3797	P.PED-003288-NOV	04/11/2023	343,077
4395	P.PED-003845-NOV	23/11/2023	444,216
4018	P.PED-003498-NOV	23/11/2023	42,180

EVENTO	POLIZA	FECHA	IMPORTE REGISTRADO
4140	P.PED-003690-DIC	01/12/2023	32,380
4413	P.PGQ-000550-DIC	01/12/2023	100,000
TOTAL			\$3,091,466

Fuente: Analíticos Contables, al 31 de diciembre de 2023.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 42, 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 82, párrafo primero y 83 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo, 86 fracción II, párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante Acta Circunstanciada de fecha 17 de diciembre de 2024, se hizo constar que el Presidente Municipal en funciones y el Presidente Municipal por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023 de la Entidad Fiscalizada; no comparecieron a la Reunión de Trabajo, para la presentación de las justificaciones y aclaraciones, respecto de los resultados y observaciones preliminares aun y cuando fueron notificados el día 3 de diciembre del año 2024.

Mediante oficio número PRE-042/12-2024 de fecha 17 de diciembre de 2024, presentado a través de oficialía de partes, signado por el Presidente Municipal en funciones de la Entidad Fiscalizada, presentó y/o manifestó lo siguiente: "... Con el propósito de aclarar la observación, se anexa en USB en formato PDF, la documentación comprobatoria siendo esta la requisición, orden de pedido, factura orden de pago, verificación SAT, XML impreso, solicitud de apoyo, CURP, RFC, bitácora, reporte fotográfico, INE de los listados en la preliminar".

De la revisión a las pólizas contables se verificó que cuentan con la documentación que comprueba y justifica el registro, así como con los requisitos fiscales del gasto, sin embargo, no fueron proporcionadas en su totalidad las pólizas contables quedando pendientes las que se relacionan a continuación:

EVENTO	POLIZA	FECHA	IMPORTE REGISTRADO
4395	P.PED-003845-NOV	23/11/2023	444,216
4413	P.PGQ-000550-DIC	01/12/2023	100,000
TOTAL			544,216

Fuente: Auxiliares Contables, al 31 de diciembre de 2023



Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado debido a que, no proporcionan el total de las pólizas contables, por lo que se **rectifica**, la observación preliminar número 05.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2023/ACF/M110/140/IPI-05**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este órgano técnico, para su trámite correspondiente.

4. Ejercicio y Destino de los recursos

4.1. Servicios Personales

4.1.1. Se verificó que para el pago de la nómina se cumpla con las obligaciones fiscales; asimismo, se verificó que las deducciones por concepto de seguridad social se hayan enterado oportunamente a las instancias correspondientes, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares

4.1.2. Se verificó que no se incrementó el presupuesto en materia de Servicios Personales, de lo originalmente establecido en el presupuesto, por lo que se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

4.1.2.1 Observación Preliminar número 07

De la revisión a la información correspondiente al Presupuesto autorizado en materia de servicios personales para el ejercicio fiscal 2023, se identificó un incremento de lo originalmente establecido en el Presupuesto de Egresos publicado el día 9 de agosto de 2023, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional de Michoacán de Ocampo, que asciende a la cantidad de 5 millones 526 mil 438 pesos, hecho que se verificó en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, cabe señalar que no se tuvo evidencia que compruebe y justifique la autorización de la modificación presupuestal, conforme a la normativa aplicable.



DESCRIPCIÓN	FECHAS AUTORIZACIÓN / PUBLICACIÓN	IMPORTE EN SERVICIOS PERSONALES
Presupuesto de Egresos Autorizado	31/12/2022	70,209,470
Presupuesto de Egresos Publicado	09/08/2023	70,209,470
Presupuesto de Egresos Devengado		75,735,908
	DIFERENCIA	(5,526,438)

Fuente: Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2022 y 2023, Estado Analítico del "Presupuesto de Egresos 2023.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 13 fracción V y 21, párrafo segundo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante Acta Circunstanciada de fecha 17 de diciembre de 2024, se hizo constar que el Presidente Municipal en funciones y el Presidente Municipal por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023 de la Entidad Fiscalizada; no comparecieron a la Reunión de Trabajo, para la presentación de las justificaciones y aclaraciones, respecto de los resultados y observaciones preliminares aun y cuando fueron notificados el día 3 de diciembre del año 2024.

Mediante oficio número PRE-042/12-2024 de fecha 17 de diciembre de 2024, presentado a través de oficialía de partes, signado por el Presidente Municipal en funciones de la Entidad Fiscalizada, presentó y/o manifestó lo siguiente: "... Con el propósito de aclarar la observación, copia certificada de las actas de cabildo donde se aprobaron, las modificaciones de la plantilla de personal y Tabulador de sueldos (altas, bajas, cambios), durante el ejercicio 2023".

Se verificó la documentación proporcionada consistente en las actas de sesión ordinaria, en las cuales se aprobó las modificaciones de la plantilla de personal, sin embargo, la asignación de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos no podrá incrementarse durante el ejercicio fiscal, exceptuando el pago de sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente, por lo que **se ratifica**, la observación preliminar número 07.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2023/ACF/M110/140/IPI-06**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este órgano técnico, para su trámite correspondiente.

4.1.3. Se constató que en el presupuesto de la Entidad Fiscalizada no exceda más del 3% o la tasa del crecimiento real de Producto Interno Bruto, en materia de servicios personales respecto del ejercicio inmediato anterior, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

5. Transparencia del Ejercicio de los Recursos

5.1. Se verificó que se hayan difundido en las páginas de Internet de la Entidad Fiscalizada los Formatos de las Normas y Lineamientos Aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable en Materia de Transparencia y Difusión de la Información Financiera; por lo que se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

5.1.1 Observación Preliminar número 08

De la revisión a la información contenida en la página oficial de Internet de la Entidad Fiscalizada, misma que se verificó en la liga: <https://www.zinapecuaro.gob.mx/>, se conoció, que no difundió en su totalidad los formatos que contienen la información financiera conforme a las Normas y Lineamientos Aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable en Materia de Transparencia y Difusión de la Información Financiera, hecho que se hizo constar en Acta Circunstanciada, de fecha 27 de agosto de 2024; el cual se detalla a continuación:

Anuales y Trimestrales

- El Calendario de Egresos base mensual.
- La información anual y trimestral sobre la aplicación de los recursos federales para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) de acuerdo con el artículo 33, apartado B, fracción II, inciso a) de la Ley de Coordinación Fiscal.

Otros

- Los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las entidades federativas.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 56, 57, 58, 64, 66, 75 y 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.



Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante Acta Circunstanciada de fecha 17 de diciembre de 2024, se hizo constar que el Presidente Municipal en funciones y el Presidente Municipal por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023 de la Entidad Fiscalizada; no comparecieron a la Reunión de Trabajo, para la presentación de las justificaciones y aclaraciones, respecto de los resultados y observaciones preliminares aun y cuando fueron notificados el día 3 de diciembre del año 2024.

Mediante oficio número PRE-042/12-2024 de fecha 17 de diciembre de 2024, presentado a través de oficialía de partes, signado por el Presidente Municipal en funciones de la Entidad Fiscalizada, presentó y/o manifestó lo siguiente: *“... En el presente oficio se anexan las capturas de pantalla correspondientes al Calendario de Egresos Base Mensual y la información anual y trimestral sobre la aplicación de los recursos federales para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) de acuerdo con el artículo 33, apartado B, fracción II, inciso a) de la Ley de Coordinación Fiscal, obtenidas del portal oficial del Ayuntamiento. Estas capturas reflejan las rutas identificadas y las imágenes permiten visualizar los apartados específicos para ingresar al portal y así mismo dar cumplimiento a su observación”*.

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado debido a que, aun y cuando presenta las capturas de pantalla descritas en los argumentos y relacionadas a los formatos de la información del Calendario de Egresos base mensual, del ejercicio y destino de gasto federalizado y reintegros y de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales; se concluye que esta no justifica la omisión de difundir en tiempo la Información Financiera conforme a las Normas y Lineamientos aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable en materia de Transparencia y Difusión de la información financiera, hecho que se hizo constar en Acta Circunstanciada de fecha 27 de agosto de 2024, por lo que **se ratifica**, la observación preliminar número 08.

Derivado de lo anterior, conforme las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2023/ACF/M003/003/IPI-07**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este órgano técnico, para su trámite correspondiente.

5.2. Se verificó la elaboración y publicación de la Información Financiera relacionada con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; por lo que se

detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

5.2.1 Observación Preliminar número 09

De la revisión a la información contenida en la página oficial de Internet de la Entidad Fiscalizada, misma que se verificó en la liga: <https://www.zinapecuaro.gob.mx/>, se conoció, que no difundió la Guía de cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; hecho que se hizo constar en Acta Circunstanciada, de fecha 27 de agosto de 2024.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 7, 51, 56, 58 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Apartados números 7 Periodicidad y 8 Publicación y Entrega de la Información y anexo 1 de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2016, última reforma publicada el 28 de julio de 2021, en correlación al artículo 4 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante Acta Circunstanciada de fecha 17 de diciembre de 2024, se hizo constar que el Presidente Municipal en funciones y el Presidente Municipal por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023 de la Entidad Fiscalizada; no comparecieron a la Reunión de Trabajo, para la presentación de las justificaciones y aclaraciones, respecto de los resultados y observaciones preliminares aun y cuando fueron notificados el día 3 de diciembre del año 2024.

Mediante oficio número PRE-042/12-2024 de fecha 17 de diciembre de 2024, presentado a través de oficialía de partes, signado por el Presidente Municipal en funciones de la Entidad Fiscalizada, presentó y/o manifestó lo siguiente: *“... En el presente oficio se anexan las capturas de pantalla correspondientes a la Guía de cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, obtenidas del portal oficial del Ayuntamiento. Estas capturas reflejan las rutas identificadas y las imágenes permiten visualizar los apartados específicos para ingresar al portal y así mismo dar cumplimiento a su observación...”*

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado debido a que, aun y cuando presenta las capturas de pantalla descritas en los argumentos y relacionadas a la publicación de la Guía de cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; se concluye que esta no justifica la omisión de difundir en tiempo la información financiera relacionada con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, hecho que se hizo constar en Acta Circunstanciada en acta circunstanciada de fecha 27 de agosto de 2024, por lo que **se ratifica**, la observación preliminar número 09.

Derivado de lo anterior, conforme las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2023/ACF/M003/003/IPI-08**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este órgano técnico, para su trámite correspondiente

5.3. Se verificó que la Entidad Fiscalizada acompañó los Estados Financieros con las Notas a los Estados Financieros, cuyos rubros así lo requieran teniendo presente los postulados de revelación suficiente e importancia relativa y en la presentación en los términos señalados en el Manual de Contabilidad Gubernamental, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

6. Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Apoyos

6.1 Se constató que la Entidad Fiscalizada contrató las adquisiciones de bienes, arrendamientos o servicios autorizados, en forma transparente, de acuerdo con el marco jurídico aplicable; que están amparados en un contrato, pedido u orden de servicio debidamente formalizado; que la persona física o moral con quien se celebraron los contratos, pedidos u orden de servicio, garantice, en su caso, los anticipos que recibe, el cumplimiento de las condiciones pactadas en el instrumento jurídico mencionado, o la garantía de calidad al entregar los bienes, a fin de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

6.2. Se verificó que las adquisiciones de bienes, arrendamientos y servicios, objeto del contrato, pedidos u orden de servicio, se entregaron o ejecutaron según corresponda, de acuerdo con los montos y plazos pactados, que las modificaciones estén debidamente justificadas y autorizadas a través de oficios, los cuales se formalizaron mediante el, o los convenios respectivos, y se aplicaron en caso contrario las penas convencionales por su incumplimiento, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de

conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

6.3. Se comprobó que los pagos realizados están soportados con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, para los arrendamientos, adquisiciones y servicios contratados, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

6.4. Mediante visita de inspección física, para el caso de bienes adquiridos, se constató que corresponden a los que se presentan en las facturas pagadas, cumplen con las especificaciones pactadas en el contrato o pedido, que existen físicamente y están en condiciones apropiadas de operación, y no se determinaron diferencias, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

6.5. Se verificó que los bienes adquiridos por las ejecutoras del gasto cuentan con los resguardos correspondientes, que se haya llevado a cabo el levantamiento físico del inventario. Así mismo, en caso de que existieran bajas de los bienes, se encuentren reflejadas en los registros contables de la cuenta específica del activo correspondiente, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

6.6. Se verificó que la Entidad Fiscalizada expida comprobantes con los requisitos fiscales (CFDI) por concepto de Ayudas y Subsidios, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

6.7. Se verificó que los recursos para cubrir los adeudos del ejercicio fiscal anterior, previstos en el proyecto de Presupuesto de Egresos, no excedan del 2.5 por ciento de los Ingresos totales de la Entidad Fiscalizada, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

7. Cumplimiento Normativo del ejercicio de atribuciones en materia de gobierno

7.1. Se verificó la aprobación, la publicación, la difusión, la revisión y la actualización del Bando de Gobierno Municipal durante el ejercicio fiscal sujeto a revisión, por el Órgano de Gobierno de la Entidad Fiscalizada, de conformidad con la normativa aplicable, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.



7.2. Se identificó y verificó la expedición, la aprobación y el cumplimiento de los reglamentos, los lineamientos y demás disposiciones municipales de orden público, en materia de gobierno durante el ejercicio fiscal sujeto a revisión, por el Órgano de Gobierno, sus dependencias, entidades y servidores públicos, según el caso, de la Entidad Fiscalizada, de conformidad con la normativa aplicable; por lo que se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

7.2.1. Observación Preliminar número 10

Derivado del análisis a la documentación solicitada, se conoció que la Entidad Fiscalizada, no presentó evidencia documental en la que conste la creación y funcionamiento del Instituto Municipal de Planeación, así como la creación de su Reglamento Interior; en el escrito de respuesta al Requerimiento de Información, la Entidad Fiscalizada, no presentó documentación y/o información, relacionada con dicho instituto.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 191, 192, 193, 194, 195, 196 y 197 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante Acta Circunstanciada de fecha 17 de diciembre de 2024, se hizo constar que el Presidente Municipal en funciones y el Presidente Municipal por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023 de la Entidad Fiscalizada; no comparecieron a la Reunión de Trabajo, para la presentación de las justificaciones y aclaraciones, respecto de los resultados y observaciones preliminares aun y cuando fueron notificados el día 3 de diciembre del año 2024.

Mediante oficio número PRE-042/12-2024 de fecha 17 de diciembre de 2024, suscrito por el Presidente Municipal en funciones de la Entidad Fiscalizada, recibido en oficialía de partes el día 17 de diciembre de 2024; no fue proporcionada documentación y/o información correspondiente a la creación y funcionamiento del Instituto Municipal de Planeación, así como la creación de su Reglamento Interior, por lo que **se ratifica**, la observación preliminar número 10.

Derivo de lo anterior, pruebas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2023/ACF/M003/003/IP1-09**, el cual será



turnado a la Autoridad Investigadora de este órgano técnico, para su trámite correspondiente.

7.3. Se verificó que se hayan realizado las sesiones necesarias para las autorizaciones correspondientes, en materia de ejercicio de las atribuciones de gobierno de la Entidad Fiscalizada, y que éstas se encuentren asentadas en el libro de Actas respectivo, en los términos de la normativa aplicable, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

8. Cumplimiento Normativo del ejercicio de atribuciones en materia de organización

8.1. Se verificó que los nombramientos y remociones de los cargos de la Entidad Fiscalizada, según correspondan, se realizaron y se aprobaron de conformidad a la normativa aplicable, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

8.2. Se verificó la presentación y aprobación de planes de trabajo, programas operativos, informes de avances, informes anuales o finales de los servidores públicos obligados, según el caso, de conformidad a la normativa aplicable; por lo que se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

8.2.2. Observación Preliminar número 11

Derivado del análisis a la documentación solicitada, se conocieron los Informes anuales de Actividades de los Regidores de la Entidad Fiscalizada; sin embargo, los instrumentos en mención contienen inconsistencias en el periodo a informar, no contienen sello de recibido por parte de la autoridad correspondiente, así como la falta de presentación del informe de actividades correspondiente al año fiscal en revisión, por lo que no se consta que se haya presentado en el plazo señalado en la normatividad aplicable, que debió ser durante la segunda quincena del mes de julio del ejercicio 2023.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 68, fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante Acta Circunstanciada de fecha 17 de diciembre de 2024, se hizo constar que el Presidente Municipal en funciones y el Presidente Municipal por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023 de la Entidad Fiscalizada; no comparecieron a la Reunión de Trabajo, para la presentación de las justificaciones y aclaraciones, respecto de los resultados y observaciones preliminares aun y cuando fueron notificados el día 3 de diciembre del año 2024.

Mediante oficio número PRE-042/12-2024 de fecha 17 de diciembre de 2024, suscrito por el Presidente Municipal en funciones de la Entidad Fiscalizada, recibido en oficialía de partes el día 17 de diciembre de 2024, por medio del cual presentaron los informes anuales de actividades de los regidores.

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado debido a que presentan el informe anual de actividades de los regidores, con el sello de recibido de la autoridad correspondiente, por lo que **se elimina**, la observación preliminar número 11.

8.2.2. Observación Preliminar número 12

Derivado del análisis se conoció que el Informe Anual de Actividades del Síndico de la Entidad Fiscalizada no contiene sello de recibido por parte de la autoridad correspondiente; así como, la falta de presentación del informe de actividades correspondiente al año fiscal en revisión; por lo que no consta que se haya presentado en el plazo señalado en la normatividad aplicable, que debió ser durante la segunda quincena del mes de julio del ejercicio 2023.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 67, fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante Acta Circunstanciada de fecha 17 de diciembre de 2024, se hizo constar que el Presidente Municipal en funciones y el Presidente Municipal por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023 de la Entidad Fiscalizada; no comparecieron a la Reunión de Trabajo, para la presentación de las justificaciones y aclaraciones, respecto de los resultados y observaciones preliminares aun y cuando fueron notificados el día 3 de diciembre del año 2024.

Mediante oficio número PRE-042/12-2024 de fecha 17 de diciembre de 2024, suscrito por el Presidente Municipal en funciones de la Entidad Fiscalizada recibido en oficialía de partes



el día 17 de diciembre de 2024, en el que fue proporcionado el informe anual de la Síndica, correspondiente al periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023.

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, debido a que presentan el Informe Anual de Actividades de la Síndica recibido el 28 de julio de 2023, por la autoridad correspondiente, por lo que **se elimina** la observación preliminar número 12.

8.3. Se verificó que se hayan creado e integrado los Institutos y Comités, así como de su normativa rectora, señalados en las disposiciones aplicables por el Órgano de Gobierno de la Entidad Fiscalizada, y que estas actuaciones y su funcionamiento, se hayan realizado en cabal apego del marco legal correspondiente, según el caso, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

9. Cumplimiento del ejercicio de atribuciones en materia de funcionamiento

9.1. Se verificó el cumplimiento de la presentación de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal correspondiente al ejercicio fiscal en revisión, durante el plazo y en los términos dispuestos en la normativa aplicable, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

9.2. Se verificó el cumplimiento de la presentación de los informes trimestrales correspondientes a los avances del ejercicio del presupuesto de egresos del ejercicio fiscal en revisión, durante el plazo y en los términos dispuestos en la normativa aplicable, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

9.3. Se verificó la elaboración del presupuesto de egresos, así como del cumplimiento de la aprobación inicial y de las modificaciones, de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, incluyendo todos los instrumentos complementarios, y de su entrega a la Auditoría Superior de Michoacán, en los términos establecidos en la normativa correspondiente, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.



SÍNTESIS DE LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE LA ENTIDAD FISCALIZADA PRESENTÓ EN RELACIÓN CON LOS RESULTADOS Y LAS OBSERVACIONES

La documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones mediante oficio PRE-042/12-2024 de fecha 17 de diciembre de 2024, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los Resultados y las Observaciones Preliminares determinadas por la Auditoría Superior de Michoacán, las cuales se encuentran descritas en el apartado de Resultados de la Fiscalización Efectuada.



FRACCIÓN III

**LAS COMPROBACIONES DE QUE
LAS ENTIDADES SE HAYAN
AJUSTADO A LOS CRITERIOS
SEÑALADOS EN LAS LEYES DE
INGRESOS Y EN LA LEGISLACIÓN
APLICABLE, ASÍ COMO EN LOS
PRESUPUESTOS DE EGRESOS
RESPECTIVOS**



La Ley de Ingresos del Municipio de Zinapécuaro, Michoacán, correspondiente al ejercicio fiscal 2023 fue publicada el día 28 de diciembre de 2022 en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, mediante la que se estimó que el Municipio dispondría de la cantidad de 220 millones 196 mil 325 pesos, de los cuales 8 millones 085 mil 291 pesos, corresponden al tipo "Por la prestación del servicio de agua potable, alcantarillado y saneamiento".

Para dar constancia de lo anterior, se conoció en el Estado Analítico de Ingresos que el techo financiero del Ayuntamiento, durante el ejercicio fue modificado, como se muestra en la tabla siguiente:

RUBRO	INGRESO			VARIACIONES	
	ESTIMADO \$	AMPLIACIONES Y/O REDUCCIONES \$	MODIFICADO \$	PESOS	%
Impuestos	12,187,174	3,223,052	15,410,226	3,223,052	26
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0
Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0	0
Derechos	9,752,443	-503,454	9,248,989	-503,454	-5
Productos	1,535	4,865	6,400	4,865	317
Aprovechamientos	1,318,642	257,603	1,576,245	257,603	20
Ingresos por Ventas de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	0	0	0	0	0
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	188,651,871	-3,251,362	185,400,509	-3,251,362	-2
Transferencias, Subsidios y Otras Ayudas	0	520,000	520,000	520,000	0
Ingresos Derivados de Financiamiento	0	0	0	0	0
Total	211,911,665	250,703	212,162,369	250,703	0.1

Fuente: Elaboración propia en base al Estado Analítico de Ingresos, presentado en la Cuenta Pública 2023

El total de los Ingresos Recaudados ascendió a la cantidad de 212 millones 162 mil 369 pesos, como se muestra en la tabla siguiente:

RUBRO	INGRESOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023				
	ESTIMADO \$	MODIFICADO \$	RECAUDADO \$	DIFERENCIA \$	%
Impuestos	12,187,174	15,410,226	15,410,226	3,223,052	26
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0
Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0	0

RUBRO	INGRESOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023				
	ESTIMADO \$	MODIFICADO \$	RECAUDADO \$	DIFERENCIA \$	%
Derechos	9,752,443	9,248,989	9,248,989	-503,454	-5
Productos	1,535	6,400	6,400	4,865	317
Aprovechamientos	1,318,642	1,576,245	1,576,245	257,603	20
Ingresos por Ventas de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	0	0	0	0	0
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	188,651,871	185,400,509	185,400,509	-3,251,362	-2
Transferencias, Subsidios y Otras Ayudas	0	520,000	520,000	520,000	0
Ingresos Derivados de Financiamiento	0	0	0	0	0
Total	211,911,665	212,162,369	212,162,369	250,703	0.1

Fuente: Elaboración propia en base al Estado Analítico de Ingresos, presentado en la Cuenta Pública 2023

En la comparación de los Ingresos Estimados al inicio del ejercicio, respecto a los Ingresos Recaudados al final del mismo, se tiene un incremento, por la cantidad de 250 mil 703 pesos, equivalente al 0.1 por ciento.

Los ingresos que se aprecian con aumentos, en relación con el Ingreso Estimado Inicial, son en los conceptos siguientes: Impuestos por la cantidad de 3 millones 223 mil 052 pesos, equivalentes al 26 por ciento; y Aprovechamientos por la cantidad de 257 mil 603 pesos, que figuró con el 20 por ciento.

Asimismo, se aprecian los ingresos con disminuciones, destacando el rubro de Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones por la cantidad de 3 millones 251 mil 362 pesos.

INGRESOS MODIFICADOS EN RELACIÓN CON LOS INGRESOS DEVENGADOS Y RECAUDADOS DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

De los Ingresos Modificados por la Administración durante el ejercicio respecto a los Ingresos Recaudados, se aprecia que no sufrió diferencias, como se muestra a continuación:

RUBRO	INGRESO			VARIACIONES	
	MODIFICADO \$	DEVENGADO \$	RECAUDADO \$	DIFERENCIA \$	%
Impuestos	15,410,226	15,410,226	15,410,226	0	0
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0
Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0	0
Derechos	9,248,989	9,248,989	9,248,989	0	0
Productos	6,400	6,400	6,400	0	0
Aprovechamientos	1,576,245	1,576,245	1,576,245	0	0
Ingresos por Ventas de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	0	0	0	0	0
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	185,400,509	185,400,509	185,400,509	0	0
Transferencias, Subsidios y Otras Ayudas	520,000	520,000	520,000	0	0
Ingresos Derivados de Financiamiento	0	0	0	0	0
Total	212,162,369	212,162,369	212,162,369	0	0

Fuente: Elaboración propia en base al Estado Analítico de Ingresos, presentado en la Cuenta Pública 2023

Los Ingresos Recaudados son iguales a los Ingresos Devengados, por lo que esta Administración no tiene ingresos pendientes que obtener.

ANÁLISIS DEL EJERCICIO DEL GASTO EN RELACIÓN CON EL PRESUPUESTO APROBADO, MODIFICADO, DEVENGADO Y PAGADO POR CAPÍTULO DEL EJERCICIO FISCAL 2023

El Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos presentado por el Ayuntamiento en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, es el siguiente:

CAPÍTULO		PRESUPUESTO DE EGRESOS						%
NÚM.	NOMBRE	APROBADO \$ (1)	AMPLIACIONES Y/O REDUCCIONES \$ (2)	MODIFICADO \$ 3=(1+2)	DEVENGADO \$ (4)	PAGADO \$ (5)	SUB- EJERCICIO \$ 6=(3-4)	
1000	Servicios Personales	70,209,471	5,430,438	75,639,909	75,735,909	75,192,885	-96,000	-404
2000	Materiales y Suministros	22,014,405	13,149,165	35,163,570	35,081,035	31,122,211	82,535	347
3000	Servicios Generales	36,745,325	7,769,160	44,514,485	44,514,485	42,504,831	0	0



CAPÍTULO		PRESUPUESTO DE EGRESOS						%
NÚM.	NOMBRE	APROBADO \$ (1)	AMPLIACIONES Y/O REDUCCIONES \$ (2)	MODIFICADO \$ 3=(1+2)	DEVENGADO \$ (4)	PAGADO \$ (5)	SUB- EJERCICIO \$ 6=(3-4)	
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	19,068,399	-792,974	18,275,425	18,275,425	16,022,480	0	0
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	7,000	1,620,499	1,627,499	1,627,499	1,477,190	0	0
6000	Inversión Pública	58,684,804	-19,328,927	39,355,877	39,355,877	36,561,589	0	0
7000	Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0	0	0	0	0	0	0
8000	Participaciones y Aportaciones	0	0	0	0	0	0	0
9000	Deuda Pública	5,182,261	12,395,590	17,577,852	17,540,571	17,540,571	37,281	157
Total		211,911,665	20,242,951	232,154,616	232,130,801	220,421,757	23,816	100

Fuente: Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto, presentado en la Cuenta Pública 2023

Del análisis a la información se conoció:

A. PRESUPUESTO APROBADO

El Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2023, fue aprobado en Acta de Sesión Ordinaria No. 24, de fecha 31 de diciembre de 2022, por la cantidad de 211 millones 911 mil 665 pesos, y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el día 9 de agosto de 2023.

B. PRESUPUESTO MODIFICADO

El Presupuesto de Egresos fue modificado por la cantidad de 20 millones 242 mil 951 pesos, dando un monto de 232 millones 154 mil 616 pesos, que representó el 10 por ciento de incremento acumulado al 31 de diciembre del 2023, respecto al Presupuesto de Egresos Aprobado.

Las modificaciones presupuestales más relevantes que presentaron un incremento fueron los capítulos 2000 Materiales y Suministros, y 9000 Deuda Pública; caso contrario el capítulo 6000 Inversión Pública, sufrió un decremento en su presupuesto inicialmente aprobado.

C. SUBEJERCICIO FISCAL

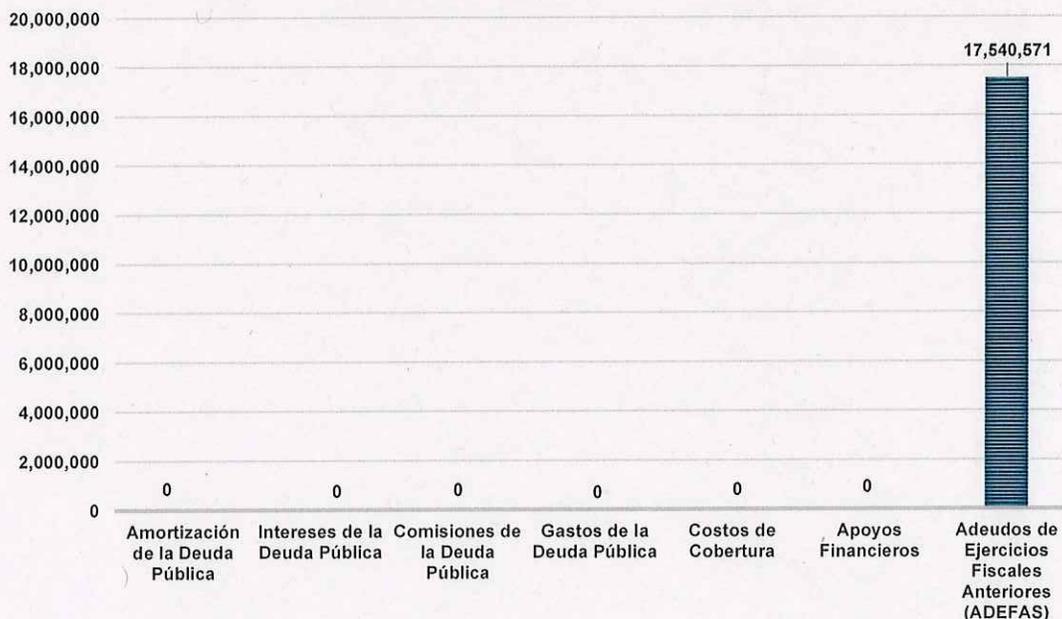
Respecto al Presupuesto Modificado en el ejercicio fiscal 2023, al compararlo con el Presupuesto Devengado, resultó un subejercicio de 23 mil 756 pesos, lo que representa el 0.01 por ciento del Presupuesto de Egresos Modificado.

D. GASTO DEVENGADO POR CAPÍTULO

Del análisis al Gasto Devengado se conoció que los capítulos 1000 Servicios Personales y 3000 Servicios Generales ejercieron el mayor gasto.

En relación con el capítulo 9000 Deuda Pública, al inicio del ejercicio, esta Administración aprobó ejercer la cantidad de 5 millones 182 mil 261 pesos; en el transcurso de este, amplió el presupuesto por un monto de 12 millones 395 mil 590 pesos; de los cuales al 31 de diciembre devengó la cantidad de 17 millones 540 mil 571 pesos, distribuidos en los conceptos que se muestran en la gráfica siguiente:

Comportamiento de la Deuda Pública durante el ejercicio fiscal 2023



INGRESOS DEVENGADOS CON RELACIÓN A LOS EGRESOS DEVENGADOS

El Ayuntamiento de Zinapécuaro, Michoacán, devengó ingresos por la cantidad de 212 millones 162 mil 369 pesos, que, al compararlos contra el gasto devengado por la cantidad de 232 millones 130 mil 861 pesos, resulta un déficit financiero por la cantidad de 19 millones 968 mil 492 pesos, como se detalla a continuación:

Total de Ingresos Devengados 2023	212,162,369
Total de Egresos Devengados 2023	232,130,861
Total Déficit Financiero	-19,968,492



FRACCIÓN IV

LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO INSTITUCIONAL, ORIENTADO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS A QUE DEBEN AJUSTARSE LAS ENTIDADES



El artículo 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental establece que los estados financieros y demás información presupuestaria, programática y contable que emanen de los registros de los entes públicos, serán la base para la emisión de informes periódicos y para la formulación de la cuenta pública anual. Asimismo, el artículo 54 de la misma Ley establece que la información presupuestaria y programática que forme parte de la Cuenta Pública debe relacionarse con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo; debe incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas municipales, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos. Para ello, debieron utilizar indicadores que permitieran determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación del desarrollo.

En correlación con la normativa en mención, este órgano técnico emitió los “Lineamientos para la Presentación de la Cuenta Pública e Informes Trimestrales de los Municipios del Estado de Michoacán ante la Auditoría Superior de Michoacán” a fin de verificar su observancia, por lo que referente al desempeño, el artículo 6, fracción VIII, numeral 3, ANEXO 4. Informe del avance programático presupuestario, es la fuente principal para la revisión respecto al cumplimiento de objetivos y metas.

La siguiente tabla muestra los programas presupuestarios implementados por el Ayuntamiento en el ejercicio fiscal 2023, de cuyo análisis se tomaron en consideración criterios cuantitativos:

	UNIDAD RESPONSABLE	PROGRAMA	IMPORTE AUTORIZADO \$	IMPORTE DEVENGADO \$	META PROGRAMADA	META REALIZADA	CUMPLIMIENTO DE META
1	PRESIDENCIA MUNICIPAL		22,271,486.54	26,766,811.15	100%	120.18%	120.18%
2	SINDICATURA MUNICIPAL		1,145,233.70	1,095,795.44	100%	95.68%	95.68%
3	DIRECCIÓN DE JURIDICO		766,710.99	971,166.35	100%	126.67%	126.67%
4	DIRECCIÓN DE PATRIMONIO MUNICIPAL		260,549.71	283,857.62	100%	108.95%	108.95%
5	REGIDURIA	101 GOBIERNO EFICIENTE PARA TODOS	7,691,984.46	7,055,246.34	100%	91.72%	91.72%
6	SECRETARIA MUNICIPAL		2,094,524.87	2,298,123.50	100%	109.72%	109.72%
7	DIRECCIÓN DE REGLAMENTOS Y LICENCIAS		486,566.11	462,010.10	100%	94.95%	94.95%
8	OFICIALIA MAYOR		8,391,456.39	8,958,315.10	100%	106.76%	106.76%
9	DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL		431,785.88	622,786.34	100%	144.23%	144.23%

	UNIDAD RESPONSABLE	PROGRAMA	IMPORTE AUTORIZADO \$	IMPORTE DEVENGADO \$	META PROGRAMADA	META REALIZADA	CUMPLIMIENTO DE META
10	TESORERIA MUNICIPAL	102 TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS	8,726,074.73	21,630,016.02	100%	247.88%	247.88%
11	DIRECCIÓN DE IMPUESTO PREDIAL		308,451.58	319,336.98	100%	103.53%	103.53%
12	DIRECCIÓN DE CATASTRO		210,756.08	275,697.10	100%	130.81%	130.81%
13	CONTRALORIA MUNICIPAL		1,076,230.40	1,065,468.80	100%	99.00%	99.00%
14	DIF MUNICIPAL	103 DESARROLLO HUMANO Y BIENESTAR SOCIAL	6,965,772.66	9,119,926.83	100%	130.92%	130.92%
15	DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL		561,338.36	602,254.25	100%	107.29%	107.29%
16	DIRECCIÓN DE INSTITUTO DE LA MUJER		251,168.99	227,414.90	100%	90.54%	90.54%
17	DIRECCIÓN DE APOYO AL MIGRANTE		457,195.40	369,797.80	100%	80.88%	80.88%
18	DIRECCIÓN DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD Y EL DEPORTE		696,678.54	851,202.82	100%	122.18%	122.18%
19	DIRECCIÓN DE CASA DE LA CULTURA Y TURISMO		983,947.97	2,043,335.57	100%	207.67%	207.67%
20	DIRECCIÓN DE DESARROLLO RURAL	104 PROGRESO ECONÓMICO Y OPORTUNIDADES PARA TODOS	1,376,828.97	1,605,485.26	100%	116.61%	116.61%
21	DIRECCIÓN DE FRUTICULTURA Y CASA DEL PRODUCTOR		490,906.87	298,578.00	100%	60.82%	60.82%
22	DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL	105 SEGURIDAD PUBLICA PREVENTIVA Y CULTURA CIVICA VIAL	5,243,798.18	5,128,913.17	100%	97.81%	97.81%
23	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA		17,002,216.10	15,721,024.63	100%	92.46%	92.46%
24	DIRECCIÓN DE TRÁNSITO VIALIDAD		3,618,830.67	3,380,158.20	100%	93.40%	93.40%
25	DIRECCIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES		41,878,997.92	40,512,726.54	100%	96.74%	96.74%
26	DIRECCIÓN DE ASEO PÚBLICO	106 INFRAESTRUCTURA, MEDIO AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS	7,264,537.41	10,147,964.85	100%	139.69%	139.69%
27	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO		217,286.12	193,815.60	100%	89.20%	89.20%
28	DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA		328,068.99	490,426.02	100%	149.49%	149.49%

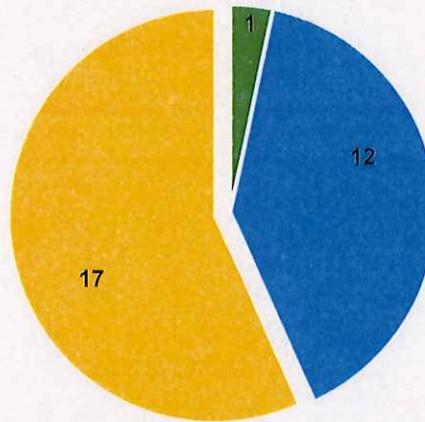


	UNIDAD RESPONSABLE	PROGRAMA	IMPORTE AUTORIZADO \$	IMPORTE DEVENGADO \$	META PROGRAMADA	META REALIZADA	CUMPLIMIENTO DE META
29	DIRECCIÓN DE MEJORAMIENTO DE IMAGEN URBANA		1,029,927.15	1,643,360.23	100%	159.56%	159.56%
30	DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO		69,682,353.39	67,989,785.04	100%	97.57%	97.57%

Fuente: Elaboración propia en base al ANEXO 4: Informe del Avance Programático Presupuestario de la Cuenta Pública 2023.

Como resultado de la revisión, se identificaron los porcentajes que se alcanzaron con la realización de las metas programadas al cierre del ejercicio fiscal 2023 por la Entidad, lo cual se muestran en el gráfico siguiente:

CUMPLIMIENTO DE METAS



■ Cumplimiento 0% al 69% ■ Cumplimiento 70% al 99% ■ Cumplimiento al 100 % y más

El Ayuntamiento tiene a su cargo la ejecución de 6 programas, para su funcionamiento, desempeño y cumplimiento de 30 objetivos; de los cuales 17 cumplieron al 100 por ciento con sus metas establecidas, como se observa en la gráfica anterior.

FRACCIÓN V

EL ANÁLISIS DE LOS SUBSIDIOS, TRANSFERENCIAS, APOYOS PARA OPERACIÓN E INVERSIÓN, LAS EROGACIONES ADICIONALES Y CONCEPTOS SIMILARES



Derivado de la revisión de los documentos que integran la Cuenta Pública, presentada a esta Auditoría Superior de Michoacán, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, del Ayuntamiento de Zinapécuaro, Michoacán, se conoció que inicialmente se aprobó presupuesto a ejercer en el capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas" que, en relación con el devengado, registró un decremento del 4 por ciento, como se muestra a continuación:

CAPITULO	CONCEPTO	IMPORTE APROBADO	IMPORTE DEVENGADO	DIFERENCIA PORCENTUAL %
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	19,068,399	18,275,425	-4

El presupuesto devengado por este Ayuntamiento en el capítulo 4000 ascendió a la cantidad de 18 millones 275 mil 425 pesos; los cuales fueron distribuidos como se muestra a continuación:

Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas del Ayuntamiento de Zinapécuaro, Michoacán del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023 (pesos)



Del análisis de la distribución del presupuesto devengado en este capítulo, se conoció que el concepto que ejerció mayor gasto fue Ayudas Sociales con el 90 por ciento del total.

FRACCIÓN VI

**LAS OBSERVACIONES
DETERMINADAS, SUGERENCIAS,
COMENTARIOS Y
DOCUMENTACIÓN DE LAS
ACTUACIONES QUE SE HUBIEREN
EFECTUADO**



AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO FINANCIERO

Como resultado de la revisión de cumplimiento financiero, se establecieron las observaciones preliminares siguientes:

OBSERVACIONES PRELIMINARES		RESULTADO DE LA VALORACIÓN
NÚMERO	TÍTULO	
01	Saldos en la Cuenta Deudora [redacted] Deudores Diversos Por Cobrar, pendientes de recuperación.	Rectificada
02	Saldos en la Cuenta Deudora [redacted] Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo, pendientes de cancelar.	Rectificada
03	El registro contable de los bienes muebles e inmuebles no corresponde al importe total del Reporte General de Bienes Muebles e Inmuebles.	Ratificada
04	El Balance Presupuestario no cumple con el Principio de Sostenibilidad Presupuestaria.	Ratificada
05	Omisión en la presentación de la documentación que compruebe y justifique el gasto.	Rectificada
07	Incremento en la asignación presupuestal en materia de servicios personales, de lo originalmente aprobado en el presupuesto.	Ratificada
08	Omisión de difundir en la página de internet de la Entidad Fiscalizada, los formatos establecidos con la Información Financiera conforme a las Normas y Lineamientos aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable en materia de Transparencia y Difusión de la información financiera.	Ratificada
09	Omisión de haber difundido en la página oficial de la Entidad Fiscalizada los formatos que contienen la información financiera relacionada con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.	Ratificada
10	Omisión en la creación funcionamiento y reglamentación del Instituto Municipal de Planeación.	Ratificada
11	Omisión en la presentación del Informe Anual de actividades de los Regidores.	Eliminada
12	Omisión en la presentación del Informe Anual de actividades del Síndico.	Eliminada

Asimismo, de manera específica, se presentan los informes de presuntas irregularidades determinados, y las promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal y su valoración respectiva, como sigue:

INFORMES DE PRESUNTAS IRREGULARIDADES	
NÚMERO	TÍTULO
ASMAEFM/DFM/CP2023/ACF/M110/140/IPI-01	Saldos en la Cuenta Deudora [redacted] Deudores Diversos Por Cobrar, pendientes de recuperación.
ASM/AEFM/DFM/CP2023/ACF/M110/140/IPI-02	Saldos en la Cuenta Deudora [redacted] Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo, pendientes de cancelar.
ASMAEFM/DFM/CP2023/ACF/M110/140/IPI-03	El registro contable de los bienes muebles e inmuebles no corresponde al importe total del Reporte General de Bienes Muebles e Inmuebles.

INFORMES DE PRESUNTAS IRREGULARIDADES	
NÚMERO	TÍTULO
ASM/AEFM/DFM/CP2023/ACF/M110/140/PI-04	El Balance Presupuestario no cumple con el Principio de Sostenibilidad Presupuestaria.
ASM/AEFM/DFM/CP2023/ACF/M110/140/PI-05	Omisión en la presentación de la documentación que compruebe y justifique el gasto.
ASM/AEFM/DFM/CP2023/ACF/M110/140/PI-06	Incremento en la asignación presupuestal en materia de servicios personales, de lo originalmente aprobado en el presupuesto.
ASM/AEFM/DFM/CP2023/ACF/M110/140/PI-07	Omisión de difundir en la página de internet de la Entidad Fiscalizada, los formatos establecidos con la Información Financiera conforme a las Normas y Lineamientos aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable en materia de Transparencia y Difusión de la información financiera.
ASM/AEFM/DFM/CP2023/ACF/M110/140/PI-08	Omisión de haber difundido en la página oficial de la Entidad Fiscalizada los formatos que contienen la información financiera relacionada con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
ASM/AEFM/DFM/CP2023/ACF/M110/140/PI-09	Omisión en la creación funcionamiento y reglamentación del Instituto Municipal de Planeación.



FRACCIÓN VII

LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS INSTAURADOS Y CLASIFICACIÓN DE RESPONSABILIDADES FINCADAS, DERIVADAS DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS, ASÍ COMO EL ESTADO VIGENTE DE LOS SUJETOS INVOLUCRADOS



De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, vigente en la temporalidad de los hechos fiscalizados, se realizó la reunión de trabajo, para la entrega de las justificaciones y aclaraciones, notificándoles debidamente con 10 días hábiles de anticipación a la Entidad Fiscalizada y a los servidores públicos, en su caso, los resultados y observaciones preliminares derivadas de la revisión de la Cuenta Pública.

Conforme al artículo 53 de la misma Ley, se valoró de manera fundada y motivada las aclaraciones y demás información proporcionada por el ente, a efecto de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares dadas a conocer, y cuyo resultado se presenta en la fracción II "El Resultado de la Gestión Financiera" del presente informe.

El seguimiento y resultado de procedimientos posteriores se informará conforme a las etapas concluidas, respetando en todos los casos la información confidencial que se derive de las investigaciones.



FRACCIÓN VIII

LA OBSERVANCIA Y APLICACIÓN DE LA LEGISLACIÓN Y LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN MATERIA DEL GASTO PÚBLICO



Durante el desarrollo de la Fiscalización de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal correspondiente al ejercicio fiscal 2023, que se practicó a la Administración Pública, se determinaron presuntos incumplimientos de diversas disposiciones normativas, según consta en los Informes de Presuntas Irregularidades (IPI's), que a continuación se mencionan:

DISPOSICIONES JURÍDICAS Y NORMATIVAS INCUMPLIDAS

- Ley General de Contabilidad Gubernamental;
- Ley del Impuesto Sobre la Renta;
- Código Fiscal de la Federación;
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios;
- Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo;
- Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; y,
- Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio.

El incumplimiento de las normas anteriormente citadas se precisa en los resultados de la fiscalización efectuada, observaciones y acciones.



FRACCIÓN IX

LA VINCULACIÓN Y LA CONGRUENCIA ENTRE LOS PLANES, LOS PROGRAMAS Y LOS PRESUPUESTOS DE LAS ENTIDADES



El artículo 11 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo señala que, en el ámbito municipal, la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos se deben sustentar en el Plan de Desarrollo Municipal, en base a los programas sectoriales, regionales, institucionales y especiales que con transversalidad y perspectiva de género apruebe el Ayuntamiento.

El artículo 23, igualmente establece que deben elaborarse con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores de desempeño, debiendo ser congruentes con los planes estatales y municipales de desarrollo y los programas derivados de los mismos, considerando la transversalidad y perspectiva de género, e incluirán cuando menos objetivos anuales, estrategias y metas.

Además, el artículo 93 de la misma Ley, señala que la información presupuestaria y programática que forme parte de la Cuenta Pública debe relacionarse con los objetivos y prioridades de los planes de desarrollo.

En congruencia con la normativa en mención, esta Auditoría Superior de Michoacán emitió los Lineamientos para la Presentación de la Cuenta Pública e Informes Trimestrales de los Municipios del Estado de Michoacán, en el artículo 6, fracción VIII, numeral 3, ANEXO 3, se estableció la obligatoriedad de presentar la "Vinculación de los Objetivos" de los Programas Aprobados, con los Planes de Desarrollo, conforme al formato e instructivo establecidos.

Por lo anterior, se llevó a cabo la revisión de la información presentada consistente en los Objetivos de los Programas ejecutados vinculados con los objetivos de la planeación nacional, estatal y municipal, enfocándose en los siguientes aspectos:

CRITERIO DE SELECCIÓN

El presente análisis se realizó con la información programática de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023 presentada por el Ayuntamiento de Zinapécuaro, utilizando la técnica de muestreo por importancia relativa, considerando el Programa Presupuestario que devengó mayor recurso y seleccionando todos aquellos que se vincularon con el mismo objetivo del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024.

PROGRAMAS SELECCIONADOS

UNIDAD RESPONSABLE	NOMBRE DEL PROGRAMA	OBJETIVO GENERAL DEL PROGRAMA	OBJETIVO DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO	OBJETIVO DEL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO	OBJETIVO DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO
Dirección de Desarrollo Rural	104 Progreso económico y oportunidades para todos	Promover e impulsar el desarrollo económico y turístico mediante actividades productivas en coordinación institucional y de los demás órdenes de gobierno, que permitan la innovación y promoción del emprendimiento como base de la competitividad	Generar programas de vinculación, capacitación, comercialización de productos y brindar orientación a los productores	3. Económica	Prosperidad
Dirección de Fruticultura y Casa del Productor					
Dirección de Protección Civil	105 Seguridad pública preventiva y cultura cívica vial	Mejorar las condiciones de seguridad, así como promover una cultura cívica vial y el fortalecimiento de la gestión de riesgos en el municipio	Brindar servicios públicos básicos, de infraestructura e imagen urbana de calidad, de manera eficaz y eficiente, valorando el medio ambiente	1. Armonía, Paz Y Reconciliación	3. Economía
Dirección de Seguridad Pública					
Dirección de Tránsito y Vialidad					
Dirección de Servicios Municipales	106 Infraestructura, medio ambiente y servicios públicos	Brindar servicios públicos básicos, de infraestructura e imagen urbana de calidad, de manera eficaz y eficiente, valorando el medio ambiente	Otorgar servicios públicos de calidad e infraestructura accesibles que permitan disminuir la igualdad social	4. Territorios Sostenibles	
Dirección de Aseo Público					
Dirección de Administración del Mercado					
Dirección de Ecología					
Dirección de Mejoramiento de Imagen Urbana					
Dirección de Obras Públicas y Urbanismo					

Fuente: Elaboración propia en base al ANEXO 3: "Vinculación de los Objetivos de los Programas Aprobados, con los Planes de Desarrollo" de la Cuenta Pública 2023.

VINCULACIÓN Y CONGRUENCIA

Del análisis de la vinculación y congruencia de los objetivos de los Programas seleccionados, se conoció que éstos fueron vinculados adecuadamente con el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, con el Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán 2021-2027 y con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024.



FRACCIÓN X

**LA EVALUACIÓN ELABORADA
POR EL RESPONSABLE DE LA
REVISIÓN DE LA CUENTA
PÚBLICA A QUE SE REFIERE EL
INFORME, COMO CONCLUSIÓN
DE SU TRABAJO**



La información que se solicita de esta fracción se encuentra estructurada en la fracción XVI del Informe General Ejecutivo, toda vez que, constituye la opinión técnica de la Auditoría Superior de Michoacán.



FRACCIÓN XI

UN RESUMEN DE LAS AUDITORÍAS REALIZADAS Y LAS OBSERVACIONES REALIZADAS



La Auditoría Superior de Michoacán, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y de las que le confiere la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, efectúa la Revisión, Fiscalización y Evaluación de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal y determina conductas, actos, hechos u omisiones que producen daños y perjuicios que con posterioridad podrán calificarse como faltas administrativas graves y no graves.

De la información, documentación, aclaración, realización de trámites administrativos que se revisaron y fiscalizaron en las diferentes Unidades Responsables, se emitieron Observaciones Preliminares y Recomendaciones, las cuales fueron suscritas y acordadas con las Entidades a efecto de contribuir para que la Administración Pública y la Gestión Financiera se realicen bajo los principios de legalidad, eficiencia, eficacia y calidad en el servicio, formuladas en los casos en que se detectaron deficiencias en la operación, en los mecanismos de control interno establecidos o cuando se evidenciaron debilidades en la evaluación al desempeño o en el logro de sus objetivos y metas.

De los trabajos de revisión y fiscalización a la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal de Zinapécuaro, Michoacán, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2023, **se ha determinado a la fecha de la presentación del presente Informe un total de 9 Informes de Presuntas Irregularidades**, las cuales se clasifican de la manera siguiente:

MUNICIPIO		CUMPLIMIENTO FINANCIERO			OBRA		DESEMPEÑO	SUBTOTALES		
NÚM	NOMBRE	IPI	PEFCF	REC	IPI	REC	REC	IPI	PEFCF	REC
110	Zinapécuaro	9	0	0	0	0	0	9	0	0
TOTAL		9	0	0	0	0	0	9	0	0

Fuente: Elaboración propia.

IPI: Informe de Presuntas Irregularidades.

REC: Recomendaciones.

PEFCF: Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

FRACCIÓN XII

LAS ÁREAS CLAVES CON RIESGO IDENTIFICADAS EN LA FISCALIZACIÓN



En el caso de los municipios debido a su heterogeneidad y reemplazo trianual de las autoridades, uno de los aspectos más recurrentes es el incumplimiento de la normatividad que regula la actuación de estos, en general.

Un proceso que contendría y mitigaría los efectos del cambio de autoridades sería la implantación del Sistema de Control Interno; sin embargo, su escasa valoración y reconocimiento de sus beneficios ha perjudicado a la gestión municipal.

- Saldos en la cuenta contable Deudores Diversos pendientes de recuperar;
- Saldos en la cuenta contable Anticipo a Proveedores pendientes de cancelar;
- No se cuenta con una debida conciliación en los registros de la contabilidad del Inventario de Bienes Muebles e Inmuebles; y,
- No se cumple con el Balance Presupuestario Sostenible.

En cuanto al ejercicio del presupuesto se identificaron cuestiones como que:

- Omisión en la presentación de la documentación que compruebe y justifique el gasto;
- Incremento en la asignación presupuestal para servicios personales de lo originalmente presupuestado;
- Omisión de difundir en la página de internet de la Entidad Fiscalizada, los formatos establecidos con la Información Financiera conforme a las Normas y Lineamientos aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable en materia de Transparencia y Difusión de la información financiera; y,
- Omisión de haber difundido en la página oficial de la Entidad Fiscalizada los formatos que contienen la información financiera relacionada con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Los marcos normativos que marca la ley como coadyuvantes de la gestión municipal son omitidos por los municipios y con ello incurren en incumplimientos, tal es el caso de la omisión en la creación funcionamiento y reglamentación del Instituto Municipal de Planeación.

FRACCIÓN XIII

LA DESCRIPCIÓN DE LA MUESTRA DEL GASTO PÚBLICO AUDITADO, SEÑALANDO LA PROPORCIÓN RESPECTO DEL EJERCICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO, LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y EL EJERCIDO POR LOS ÓRGANOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS

NOTA: EL CONTENIDO DE ESTA FRACCIÓN ES ÚNICAMENTE COMPETENCIA
DEL ÁMBITO ESTATAL



FRACCIÓN XIV

**DERIVADO DE LAS AUDITORÍAS,
EN SU CASO Y DEPENDIENDO DE
LA RELEVANCIA DE LAS
OBSERVACIONES, UN APARTADO
DONDE SE INCLUYAN
SUGERENCIAS AL CONGRESO
PARA MODIFICAR DISPOSICIONES
LEGALES A FIN DE MEJORAR LA
GESTIÓN FINANCIERA Y EL
DESEMPEÑO DE LAS ENTIDADES
FISCALIZADAS**



Derivado de las observaciones y recomendaciones emitidas en los informes individuales correspondientes a la fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, y de conformidad con el artículo 62, párrafo primero, fracción XIV de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, esta Auditoría Superior de Michoacán presenta 3 propuestas de modificaciones o reformas legislativas, vinculadas con 2 ordenamientos principales, para consideración o referencia del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, conforme al siguiente orden:

ORDENAMIENTO JURÍDICO (DISPOSICIONES / ARTÍCULO(S) ESPECÍFICO(S))	PROPUESTA	EFECTOS ESPERADOS
<p>Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo</p> <p>Artículo 3 y 62, fracción XVI</p>	<p>a. Se sugiere hacer una adición al Artículo 3 para incluir en el glosario de términos y definiciones lo siguiente:</p> <p>Observaciones preliminares: Son el resultado de las auditorías que derivan de la revisión de la Cuenta Pública y que se dan a conocer a las entidades fiscalizadas, a efecto de que presenten las justificaciones y aclaraciones que correspondan.</p> <p>b. Se sugiere realizar una reforma en el Artículo 62 que establece la información que debe contener el Informe General, en cuanto a eliminar la fracción XVI, ya que se refiere a la misma información requerida en la fracción X que establece <i>“La evaluación elaborada por el responsable de la revisión de la Cuenta Pública a que se refiere el informe, como conclusión de su trabajo”</i></p>	<p>Precisar la definición del término observaciones preliminares como resultado de la fiscalización.</p> <p>Evitar la duplicidad que genere confusión al destinatario del Informe General Ejecutivo del resultado de la fiscalización superior de la Cuenta Pública.</p>
<p>Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma Para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios.</p> <p>Artículo 3, fracción XIII</p>	<p>a. Se sugiere actualizar el termino Coordinación: La Coordinación de Contraloría, toda vez que, a partir del ejercicio 2017 se modificaron las atribuciones cambiando a Secretaría de Contraloría.</p>	<p>Actualizar las atribuciones del órgano de control interno estatal.</p>



FRACCIÓN XV

**UN APARTADO QUE CONTENGA
UN ANÁLISIS SOBRE LAS
PROYECCIONES DE LAS
FINANZAS PÚBLICAS
CONTENIDAS EN LOS CRITERIOS
GENERALES DE POLÍTICA
ECONÓMICA PARA EL EJERCICIO
FISCAL CORRESPONDIENTE Y
LOS DATOS OBSERVADOS AL
FINAL DEL MISMO**



La información del *análisis sobre las proyecciones de las finanzas públicas contenidas en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio fiscal 2023 y los datos observados al final del mismo*, se encuentra contenida en la fracción XV en el Informe General Ejecutivo del Ámbito Estatal.



FRACCIÓN XVI

**LA EVALUACIÓN ELABORADA
POR EL RESPONSABLE DE LA
REVISIÓN DE LA CUENTA
PÚBLICA A QUE SE REFIERE EL
INFORME, COMO CONCLUSIÓN DE
SU TRABAJO**



Se han revisado los Recursos Fiscales e Ingresos Propios (Ingresos de Gestión), por lo que la responsabilidad de la información utilizada corresponde a la Entidad Fiscalizada, nuestra atribución consiste en emitir una opinión técnicamente sustentada sobre la muestra sujeta a fiscalización.

Se realizó la auditoría conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, dichas normas requieren que la auditoría sea planeada y se lleve a cabo de tal manera que se obtenga una seguridad razonable respecto del ejercicio del gasto y la información financiera.

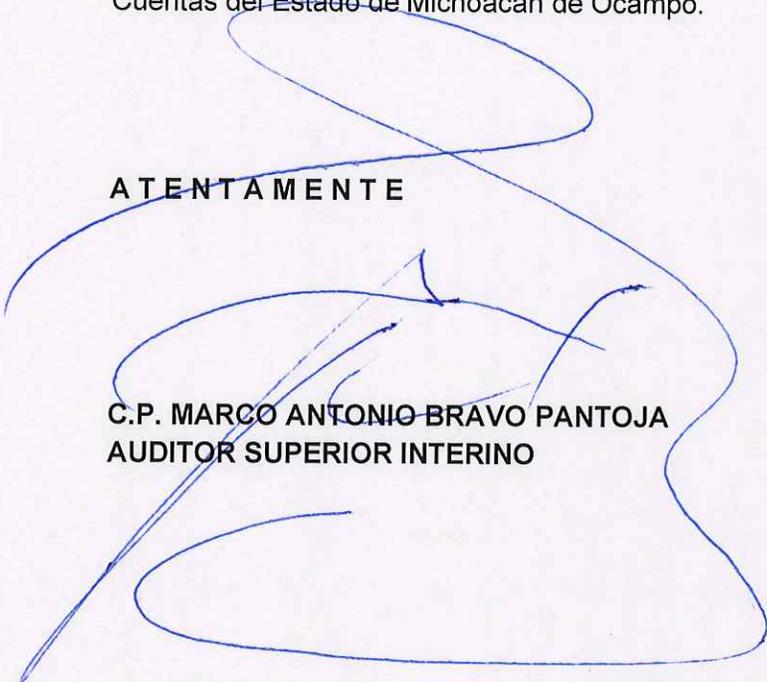
En nuestra opinión, la información financiera sujeta a fiscalización, de la Entidad Fiscalizada presenta inconsistencias y/o incumplimientos del marco normativo, sobre el cual se instaurarán procedimientos de investigación y se elaborarán los Informes de Presuntas Irregularidades, toda vez que se identificó saldos en la Cuenta Deudora Deudores Diversos Por Cobrar, pendientes de recuperación; Saldo en la Cuenta Deudora Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo, pendientes de cancelar; que no concilia el Inventario de Bienes Inmuebles con el registro contable; el Balance Presupuestario no cumple con el Principio de Sostenibilidad Presupuestal; la omisión en la presentación de la documentación que compruebe y justifique el gasto; el Incremento en la asignación presupuestal en materia de servicios personales, de lo originalmente aprobado en el presupuesto; la omisión de difundir en la página de internet de la Entidad Fiscalizada, los formatos establecidos con la Información Financiera conforme a las Normas y Lineamientos aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable en materia de Transparencia y Difusión de la información financiera; la omisión de haber difundido en la página oficial de la Entidad Fiscalizada los formatos que contienen la información financiera relacionada con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; así como, la omisión en la creación funcionamiento y reglamentación del Instituto Municipal de Planeación

Derivado del contenido del presente informe se desprenden datos personales, por lo que se deberá guardar reserva y confidencialidad en términos de lo dispuesto en los artículos 102, fracciones IX, X y XIII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo y, 59 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.



Con la presentación y entrega del Informe General Ejecutivo de Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal correspondiente al ejercicio fiscal del año 2023, la Auditoría Superior de Michoacán cumple con su mandato constitucional y con lo dispuesto por la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

ATENTAMENTE



C.P. MARCO ANTONIO BRAVO PANTOJA
AUDITOR SUPERIOR INTERINO



Ver más sobre Política Integral

